



**GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
INFORME DE GESTIÓN  
2020 - 2023**



## **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HACIENDA - INFORME DE GESTIÓN 2020 / 2023**

La suscrita secretaria de hacienda de Cundinamarca, quién ocupó el referido cargo entre los años 2020 a 2023, hace entrega formal del presente informe de gestión de los asuntos a su cargo, el cual se rinde en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 951 de 2005 y en tal sentido busca dar cuenta de los asuntos a cargo de la suscrita, así como otorgar a los funcionarios entrantes, un balance, lo más resumido posible, de la estructura de la Secretaría de Hacienda, de los recursos con los que se cuenta, del personal con el que se cuenta, de los asuntos que se trabajan en cada área y de los grandes retos y recomendaciones que aún persisten en materia de hacienda pública departamental.

También es éste el informe en que se da un balance resumido de las acciones de la secretaría de hacienda en el periodo 2020 - 2023, de los principales logros obtenidos y de las gestiones realizadas.

Hoy me convenzo que entregamos una Secretaría de Hacienda con unas finanzas públicas sólidas, capaz de enfrentar los retos que imponga la necesidad constante del progreso social, con una excelente salud en el recaudo y en sus indicadores de regla fiscal, una deuda pública sostenible y unos indicadores de gasto público eficientes, sabemos, sin embargo, que el futuro también reparará grandes retos para los servidores públicos que tengan el honor de trabajar por Cundinamarca en el futuro y en tal sentido el papel de la Secretaría de Hacienda será fundamental para todos los planes y metas que se planteen las administraciones venideras. Les felicito por este nuevo reto que enfrentan.

*Erika Elizabeth Sabogal Castro - 2023*



# Índice general

<b>1</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>13</b>
<b>2</b>	<b>Estructura administrativa de la Secretaría de Hacienda.....</b>	<b>15</b>
2.1	Organigrama de la Secretaría de Hacienda	15
2.2	Proceso de reestructuración de la Secretaría de Hacienda	17
<b>3</b>	<b>Grandes logros en materia fiscal del departamento.....</b>	<b>19</b>
3.1	Logros en materia tributaria	20
3.2	Sostenibilidad fiscal e incremento de los recursos destinados a la inversión	22
3.3	Nuevo estatuto orgánico de presupuesto	23
3.4	Actualización del Estatuto de Rentas	24
3.5	Mejoramiento del perfil de endeudamiento	24
3.6	Máxima calificación de riesgo	25
3.7	Líderes en el Índice de Desempeño Fiscal	27
3.8	Solidez fiscal en el informe de desempeño fiscal del Ministerio de Hacienda	29
3.9	Implementación de innovación técnica en el proceso de hacienda pública	30
<b>4</b>	<b>Cumplimiento de metas del Plan Departamental de desarrollo</b>	<b>31</b>
<b>5</b>	<b>Dirección de rentas.....</b>	<b>35</b>
5.1	Estructura organizacional y recurso humano	36
5.2	Acciones implementadas para la mejora del recaudo	38
5.2.1	Impuesto Sobre Vehículos Automotores.....	40
5.2.2	Impuesto de Registro .....	41
5.2.3	Impuesto al Consumo y Monopolio de Licores.....	44

5.3	Descripción de las bases de datos y de los sistemas de apoyo a la gestión de la dirección de rentas y bases de datos	54
5.4	Controversias en materia fiscal	58
5.4.1	Caso aguardiente amarillo .....	58
5.4.2	Caso Ecopetrol .....	61
5.4.3	Gestión de procesos de devolución.....	63
5.5	Recomendaciones	66
<b>6</b>	<b>Dirección de Tesorería .....</b>	<b>67</b>
6.1	Gestión de la deuda pública	67
6.2	Gestión bancaria	69
6.3	Gestión de ingresos	70
6.4	Gestión de pagos	72
6.5	Gestión de recursos del FONPET	72
6.6	Recomendaciones	74
<b>7</b>	<b>Dirección de Contabilidad .....</b>	<b>77</b>
7.1	Gestiones relevantes	77
7.2	Principales logros de la Dirección de Contabilidad	78
7.3	Recomendaciones	80
<b>8</b>	<b>Oficina de análisis financiero .....</b>	<b>81</b>
8.1	Principales logros	81
8.2	Calificación de riesgo del Departamento	83
8.3	Recomendaciones	85
<b>9</b>	<b>Dirección de presupuesto .....</b>	<b>87</b>
9.1	Principales logros	87
9.2	Recomendaciones	88
<b>10</b>	<b>Dirección de ejecuciones fiscales .....</b>	<b>91</b>
10.1	Procesos de recuperación de cartera	91
10.2	Boletín de deudores morosos	92
10.3	Recurso humano de la dirección	92
10.4	Acciones pendientes	92
10.5	Recomendaciones	92



## Índice de figuras

2.1	Organigrama de la Secretaría de Hacienda Departamental .....	16
3.1	Comparativo de recaudo departamental - 2016 / 2022 Fuente: Elaboración propia con datos FUT/CUIPO.....	21
3.2	Recaudo tributario 2008 - 2023* ( <i>*Valor proyectado a recaudación en 2023 Fuente: Secretaría de Hacienda</i> ).....	22
3.3	Evolución del presupuesto de inversión 2016 - 2023 (Billones COP) Fuente: Secretaría de Hacienda.....	23
3.4	Esquema del Estatuto de Presupuesto Departamental .....	24
3.5	Reducción en el spread promedio ponderado en deuda pública Fuente: Dirección de Tesorería .....	25
3.6	Máximo reconocimiento en calificación de riesgo Fuente: Secretaría de Hacienda	26
3.7	Primer lugar en desempeño fiscal Fuente: Secretaría de Hacienda .....	27
3.8	Único departamento en rango solvente Fuente: Secretaría de Hacienda .....	29
4.1	Índice de Desempeño Fiscal - IDF Fuente: Elaboración propia con datos de DNP	31
4.2	Detalle del Índice de Desempeño Fiscal Fuente: Elaboración propia con datos de DNP .....	32
5.1	Enter Caption .....	37
5.2	Recaudo del impuesto de vehículo en miles de millones COP Fuente: Secretaría de Hacienda.....	40
5.3	Recaudo del impuesto de registro inmobiliario 2008 - 2023* ( <i>El año 2023 presenta las proyecciones para el cierre de la vigencia</i> ) Fuente: Secretaría de Hacienda .....	43

5.4	Recaudo del impuesto de registro mercantil 2008 - 2023* ( <i>El año 2023 presenta las proyecciones para el cierre de la vigencia</i> ) Fuente: Secretaría de Hacienda .....	44
5.5	Recaudo anual del impuesto al consumo de licores 2016-2023* (-* <i>Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.</i> ) Fuente: Secretaría de Hacienda - Dirección de rentas .....	46
5.6	Recaudo del impuesto al consumo de cigarrillo 2016 - 2023*-( <i>*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.</i> ) Fuente: Secretaría de Hacienda - Dirección de rentas .....	46
5.7	Recaudo del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos 2016 - 2023* ( <i>*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.</i> ).....	47
5.8	Recaudo del impuesto de degüello de ganado mayor 2016-2023*( <i>Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.</i> ).....	49
5.9	Recaudo acumulado de estampillas departamentales 2016-2023* Fuente: Secretaría de Hacienda / Dirección de rentas .....	51
5.10	Recaudo de sobretasa a la gasolina 2016 - 2013*( <i>*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.</i> )	52
5.11	Recaudo de la tasa pro deporte 2021 - 2023* ( <i>*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.</i> ) .....	54
5.12	Esquemas de sistemas de apoyo a la gestión .....	55
5.13	Extracto Resolución 842 de 2017.....	58
5.14	Extracto Resolución 2847 de 2019.....	59
5.15	Extracto Resolución 1101 de 2020.....	59
5.16	Proporción de procesos de devolución según renta .....	64
5.17	valores solicitados en devolución según renta .....	64
5.18	Causales de devolución .....	65
6.1	Prepago en deuda externa Fuente: Dirección de Tesorería.....	69
6.2	Participación de créditos de fomento Fuente: Dirección de Tesorería .....	69
6.3	Gestión de rendimientos financieros Fuente: Dirección de Tesorería .....	70
6.4	Enter Caption .....	71
6.5	Enter Caption .....	71
6.6	Reorientación de recursos del FONPET .....	74
7.1	Valor depurado de comités de saneamiento contable .....	78
7.2	Control <i>contable</i> .....	79
7.3	Oportunidad en declaraciones .....	80
8.1	Ejecución de gastos por componente 2019 - 2022 (Millones de pesos) Fuente: CGR Presupuestal, CHIP (2019 - 2020); Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO, CHIP (2021-2022). Elaboración OAF SH.....	81

8.2	Comparativo Ingresos Corrientes – Gastos de Inversión 2019 - 2022 (Millones de pesos) Fuente: CGR Presupuestal, CHIP (2019 - 2020); Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO, CHIP (2021-2022). Elaboración OAF-SH .....	82
8.3	Histórico de calificación de riesgo Fuente: BRC Standard & Poor´s <a href="http://brc.com.co/">http://brc.com.co/</a> . Artículos y Reportes – Reportes de Calificación.....	84
8.4	Histórico de calificación 2020 - 2023 Oficina de análisis financiero. Reporte de calificación BRC Stándar & Poor´s .....	85
8.5	Comparativo de calificación nacional Fuente: Secretaría de hacienda. Oficina de análisis financiero. ....	86



## Índice de cuadros

5.1	Recaudo tributario 2016 - 2019 Fuente: Dirección de rentas .....	38
5.2	Recaudo tributario 2020 - 2023 Fuente: Dirección de rentas .....	39
5.3	Comparativo de recaudo por cuatrenios Fuente: Dirección de rentas .....	39
6.1	Mejoramiento del perfil de deuda BBVA y Banco Agrario Fuente: Dirección de Tesorería .....	68
6.2	Mejoramiento del perfil de deuda Bancolombia Fuente: Dirección de Tesorería	68





## 1. Introducción

La Secretaría de Hacienda tiene como misión desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, asegurando los recursos que permitan el óptimo funcionamiento de la administración, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y el recaudo de rentas para la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca.

El presente informe de gestión, brinda análisis integral de las finanzas departamentales, de un lado muestra los resultados obtenidos durante el cuatrienio 2020 - 2023 y las estrategias que lo hicieron posible, de otra parte informa de los principales factores que debe tener en cuenta el equipo entrante en materia de gestión de la política fiscal departamental, de los recursos técnicos y humanos disponibles y con los que debería contar, de los principales retos y recomendaciones que debería abordar en el marco de su gestión.

El presente informe no busca abarcar la totalidad de temas que debe abordar cada una de las direcciones, dependencias y funcionarios de las distintas direcciones al momento de entregar sus respectivos cargos, sin embargo, si da cuenta, de forma sumaria, de la gestión de tales áreas para que sean considerados por los funcionarios entrantes como un insumo de información relevante de cara al ejercicio de su gestión pública.



## 2. Estructura administrativa de la Secretaría de Hacienda

Las labores a cargo de la Secretaría de Hacienda requieren de una estructura administrativa con direcciones y funcionarios especializados en cada uno de los grandes procesos como los de recaudo, fiscalización, cobro, manejo del tesoro y la deuda pública, elaboración de estados financieros, proyección del marco fiscal de mediano plazo o del presupuesto anual de rentas y gastos, entre otras, lo que se traduce en una sólida, a la vez que compleja estructura administrativa para la atención de cada una de las funciones y competencias involucradas en la política fiscal del departamento.

### 2.1 Organigrama de la Secretaría de Hacienda

La Secretaría de Hacienda, para el desempeño de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica compuesta por dos oficinas de apoyo y asesoría, cinco direcciones y cuatro subdirecciones. Como se muestra en el organigrama del gráfico 2.1, la complejidad de los asuntos a cargo de la Secretaría de Hacienda deriva en una compleja estructura funcional a través de la cual se desarrollen los procesos a su cargo, de un lado, nos encontramos con la Oficina de Análisis Financiero, la cual realiza las proyecciones de las principales variables fiscales y macroeconómicas que influyen en el comportamiento de las finanzas públicas, elabora el Marco Fiscal de Mediano Plazo, certifica el impacto fiscal de las decisiones gubernamentales en los términos de la Ley 819 de 2003, hace seguimiento y realiza el cálculo de las reglas fiscales subnacionales departamentales tanto de funcionamiento como de deuda pública, entre otras funciones.

De su parte, la Oficina Asesora Jurídica presta acompañamiento a la Secretaría en los asuntos de la contratación pública, publicidad de la misma en el SECOP 2, elabora conceptos jurídicos respecto de los asuntos esenciales de competencia de la Secretaría de Hacienda, participa, cuando así se le delegue, en el comité de conciliación, apoya el seguimiento a las controversias administrativas y judiciales que se deriven del ejercicio de las funciones a cargo de la Secretaría, entre otras labores.

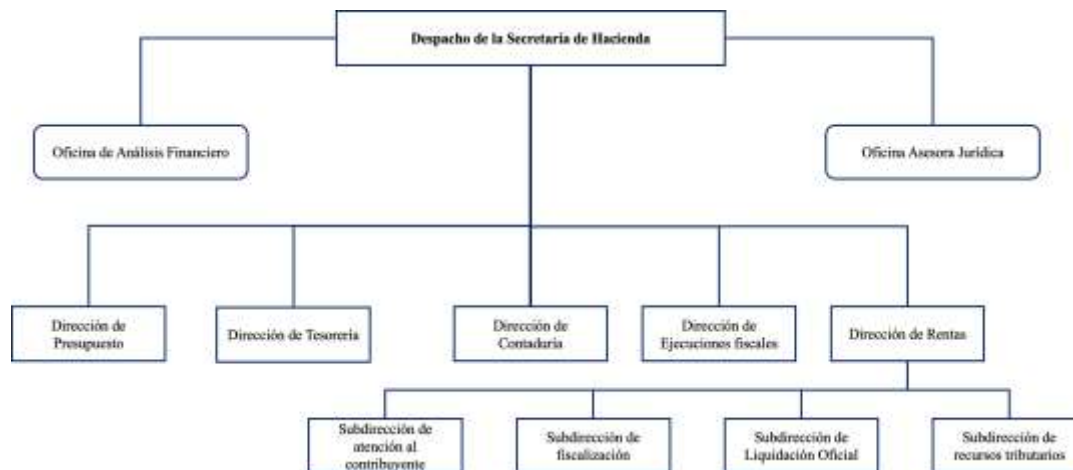


Figura 2.1: Organigrama de la Secretaría de Hacienda Departamental

La Dirección de Tesorería realiza el adecuado manejo de caja en los componentes de ingresos y egresos, asegura la liquidez necesaria para el pago de las obligaciones fiscales a cargo del tesoro departamental, ejerce la política de endeudamiento público y coordina la consecución de recursos que, de acuerdo a la estrategia financiera y a los permisos otorgados por la Asamblea Departamental, deba adquirir el departamento a través del mercado financiero por la vía del empréstito, entre otras.

La Dirección de Presupuesto se encarga de controlar la ejecución del mismo, expedir CDP's, CRP's, dar directrices al departamento en materia presupuestal, realizar la proyección de los actos administrativos necesarios para las modificaciones presupuestales a que haya lugar, realizar seguimiento a la ejecución del gasto público y reporta la información en este aspecto cuando le sea requerido, entre otras competencias.

La Dirección de Contabilidad se encarga del ejercicio del registro de los hechos económicos y financieros departamentales según lo establezcan las normas internacionales de contabilidad pública, elabora y certifica los estados financieros de conformidad con las normas contables, coordina los comités de sostenibilidad contable y se encarga de realizar los reportes de tal información financiera a los diferentes entes requeridos según corresponda.

De su parte, la Dirección de Rentas tiene a su cargo la debida y oportuna discusión, determinación, fiscalización, control, devolución y recaudo de las rentas tributarias departamentales, en su gestión realiza todas las actividades tendientes a conseguir los recursos tributarios necesarios para atender los gastos de la administración en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. La Dirección de Rentas, al contar con un proceso relevante que abarca múltiples aristas, cuenta con 4 subdirecciones que coadyuvan al cumplimiento de sus funciones.

## 2.2 Proceso de reestructuración de la Secretaría de Hacienda

---

Finalmente nos encontramos con la Dirección de ejecuciones fiscales, la cual, como su nombre lo indica, tiene a su cargo la labor de realizar el proceso de ejecución administrativa de los títulos ejecutivos a favor del Departamento (exceptuando algunos), lo cual realiza a través del procedimiento de cobro coactivo, desincentivando de esta manera la omisión de los obligados en las obligaciones tributarias y recuperando las diferentes deudas que tengan terceros para con la administración departamental, rentas que además son necesarias para ser destinada a los objetos de gasto requeridos para el cumplimiento de los fines estatales de la entidad.

### **2.2 Proceso de reestructuración de la Secretaría de Hacienda**

La Secretaría de Hacienda se encuentra en constante fortalecimiento del capital humano, ha comprendido que es a través del mismo que se alcanza una gestión fiscal eficiente, se mejora la atención al contribuyente, se optimizan los diferentes índices que miden el desempeño fiscal, entre otras metas que son deseables para la mejora institucional continuá y la satisfacción oportuna de los fines esenciales el Estado. Derivado de lo anterior ha venido realizando diferentes procesos para incrementar el recurso humano calificado y competente que le permita contar, de un lado, con mayores conocimientos al servicio de sus fines y de la otra, con una memoria institucional que proporcione consolidación y permanencia de la experiencia y el conocimiento del personal al servicio de la institución.

Derivado del fortalecimiento de la planta de la Secretaría de Hacienda existe un total de 60 cargos que no se encuentran proveídos, tales cargos harían el proceso más eficiente y le permitirían a la entidad contar con una mayor capacidad institucional para el cumplimiento de los fines a su cargo. La provisión de los mencionados cargos debe ser coordinada a través de la Secretaría de la función pública.



### 3. Grandes logros en materia fiscal del departamento

Durante el periodo 2020-2023, el Gobierno Departamental, estableció los lineamientos en materia financiera, presupuestal y tributaria, que le permitieron garantizar la estabilidad sostenibilidad y progresividad fiscal del Departamento.

En materia tributaria, el departamento adoptó una política enfocada en el fortalecimiento de las rentas propias del Departamento, mediante la implementación de diferentes estrategias como la utilización de herramientas tecnológicas basadas que permitieran el aprovechamiento de las grandes cantidades de datos con las que cuenta, al igual que la implementación de inteligencia artificial en algunos procesos, o a que se añadió un fortalecimiento decidido del capital humano en diferentes procesos, que le permitió a la administración incrementar su capacidad de fiscalización, determinación, atención al contribuyente, entre otras labores que procuraron un mejor desempeño en los aspectos tributarios.

Adicionalmente, la administración tributaria actualizó su estatuto de rentas, lo que facilitó la racionalización y simplificación de procesos y procedimientos asociados a la administración y control tributario, permitiendo que nuestros contribuyentes realicen sus trámites de forma virtual, ágil y segura.

En materia financiera, el Departamento dio estricto cumplimiento los indicadores de ley 617 de 2000, manteniendo una relación estable y sostenible entre gastos de funcionamiento y sus ingresos corrientes de libre destinación por debajo del 35 % durante el periodo de gobierno, cuando el límite para la entidad es del 50 %.

En lo relacionado con deuda pública, la Secretaría de Hacienda realizó diferentes acciones en materia de mejoramiento de perfil de endeudamiento, de un lado realizó el prepago de deuda externa, las operaciones contractuales necesarias para mejorar la tasa de interés, pasando de un spread en media ponderada del 1.7 % en 2019 a 0.97 % en 2023, uno de los mejores del mercado. Adicionalmente su política de deuda pública fue responsable, el saldo de la deuda sobre ingresos corrientes se mantuvo, durante el inicio de los 4 años, por debajo del 50 %.

Las mencionadas gestiones le han permitido al Departamento mantener la máxima calificación de riesgo crediticio durante la totalidad del periodo de gobierno, reconocimiento otorgado por la firma Standard & Poor's luego de realizar una revisión de nuestra capacidad de pago y calificarla como *extremadamente fuerte*.

En materia presupuestal, el Departamento fortaleció el sistema presupuestal al adoptar un nuevo estatuto de presupuesto que actualizó el mismo a las disposiciones legales de la Ley 2200 de 2022 y permitió una mejora en el entendimiento y organización de cada uno de los procesos del ciclo presupuestal.

Por otro lado, en materia contable, el Departamento implemento lineamientos específicos para fortalecer los procesos asociados a mejorar los registros de la ejecución presupuestal y de la contabilidad general, en sus aspectos financiero, patrimonial y en la elaboración y presentación de los correspondientes estados financieros.

A continuación relacionamos los principales logros de la Secretaría de Hacienda.

### **3.1 Logros en materia tributaria**

Los ingresos tributarios comprenden los impuestos, contribuciones y tasas, la legitimidad de los mismos proviene del denominado principio de legalidad según el cual la imposición o creación de éstos debe encontrarse en la Ley misma y la adopción y determinación de sus elementos esenciales debe provenir de los cuerpos colegiados, para el caso del Departamento de la Asamblea Departamental, quien reglamenta todos aquellos aspectos de cada tributo que la Ley no haya reglamentado en forma directa.

El Departamento se dispuso a fortalecer el recaudo de este tipo de ingresos por el papel que representan los mismos en la autonomía fiscal de la entidad territorial, en el sentido que los mismos gozan, en una alta proporción, de libre destinación, lo que le permite al departamento decidir, de conformidad con las metas trazadas en su Plan Departamental de Desarrollo, su destinación, al tiempo que repercuten en una mayor gobernanza local, puesto que es habitual que los impuestos recaudados de forma local incentivan la participación ciudadana y se reflejan en una menor dependencia de las transferencias nacionales, completamente condicionadas a sectores u objetos de gasto específicos y por ende con menor discrecionalidad del gobierno departamental.

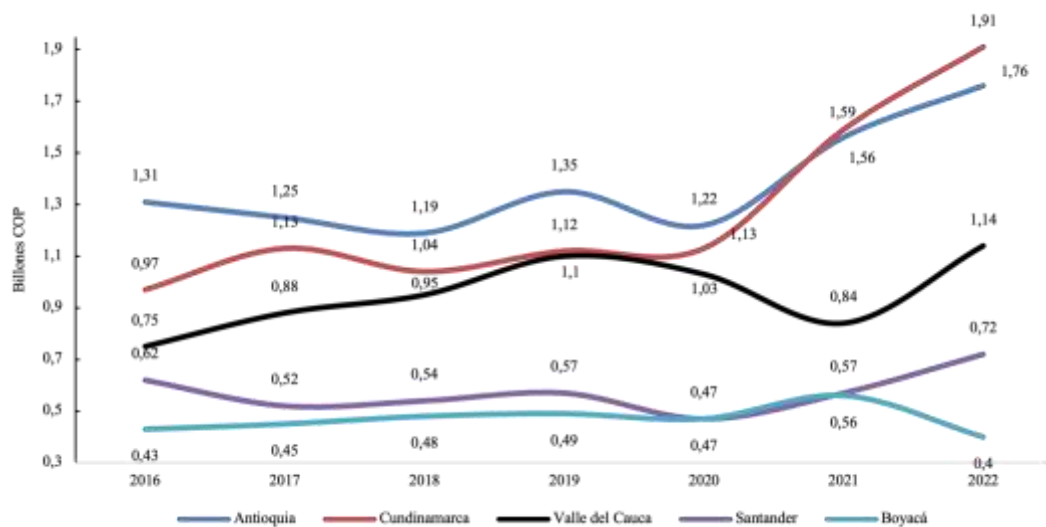


Figura 3.1: Comparativo de recaudo departamental - 2016 / 2022

Fuente: Elaboración propia con datos FUT/CUIPO

En la gráfica 3.1 se observa la evolución del recaudo tributario de los departamentos con mayores ingresos tributarios del país y evidencia el fortalecimiento que presentó el departamento en este aspecto a partir del año 2020, mismo que lo llevó a consolidarse, durante los últimos dos años, como el de mayor recaudo tributario a nivel nacional, superando por vez primera al departamento de Antioquia quién había ostentado este liderazgo previamente.

En efecto, los ingresos tributarios para la vigencia 2022 presentaron un crecimiento del 20,8 %, con un aumento en su recaudo de \$328.533 millones, al pasar de \$1.5 billones en 2021 a \$1.9 billones en 2022.

Lo anterior es fruto de una decidida acción institucional para el fortalecimiento del recaudo tributario, en vez de incrementar tasas en momentos en que la economía nacional atravesó por una de sus mayores crisis económicas y en la posterior recuperación, desde la Secretaría de Hacienda le apostamos a estrategias concretas para lograr los resultados referidos, de una parte entendimos que el capital humano resulta esencial para la mejora en las acciones de fiscalización, publicidad y gestión tributaria en general, por lo que a través de capacitaciones, transferencia de conocimiento y mejora de perfiles profesionales, conseguimos consolidarnos como uno de los departamentos con mejor talento humano del país.

Durante la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 “*Cundinamarca, Región que Progresa*”, el recaudo tributario se incrementó un 57 %, pasando de un total de 4.3 billones de pesos en el cuatrienio 2016-2019 a 6.6 billones en el último, éste incremento refleja la eficiencia en la administración de los tributos departamentales y la aplicación de estrategias de gestión y fiscalización eficaces, así como la gestión y adaptación a nuevos estándares comerciales y operativos surgidos de la superación de los efectos de la emergencia sanitaria declarada en la vigencia 2020.

En el gráfico 3.2 podemos observar, el comportamiento del recaudo tributario desde el 2008 al 2023, el cual presenta un crecimiento anual promedio del 5.5 % entre el periodo 2008- 2019, pasando de 661 mil millones de pesos a 1,1 billones de pesos. Para lo correspondiente al periodo de gobierno 2020-2023, el recaudo tributario tuvo un crecimiento 17.5 % en promedio mensual, pasando de 1.1 billones en 2019 a 2.05 billones en 2023, casi el doble de lo recaudado antes del inicio de gobierno y lo que significa cerca de 1 billón de pesos adicionales.

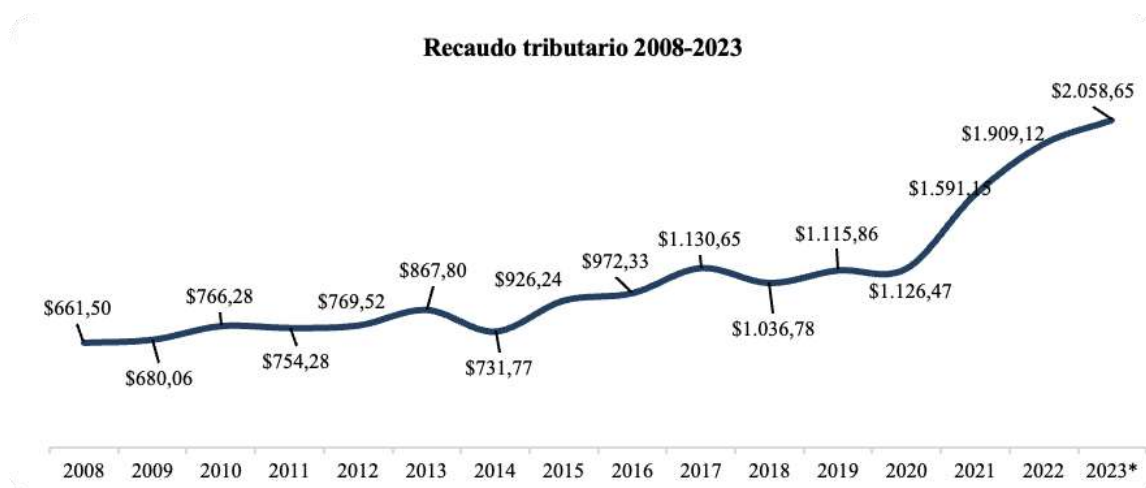


Figura 3.2: Recaudo tributario 2008 - 2023\* (\*Valor proyectado a recaudación en 2023  
Fuente: Secretaría de Hacienda)

### 3.2 Sostenibilidad fiscal e incremento de los recursos destinados a la inversión

La Secretaría de Hacienda Departamental, durante el periodo 2020 a 2023 mantuvo una política fiscal que se enfocó en la garantía a la sostenibilidad fiscal. Del lado del ingreso, como se especificó previamente, se priorizaron estrategias que fortalecieran el recaudo tributario, lo que aportó mayor capacidad de recursos para la inversión en los planes, programas y proyectos planteados en el Plan Departamental de Desarrollo *Cundinamarca región que progresa* junto con una mayor capacidad de endeudamiento sostenible, manteniendo la máxima calificación de riesgo crediticio, y paralelamente el acceso a recursos de la banca que repercutieron en inversiones estratégicas a nivel departamental.



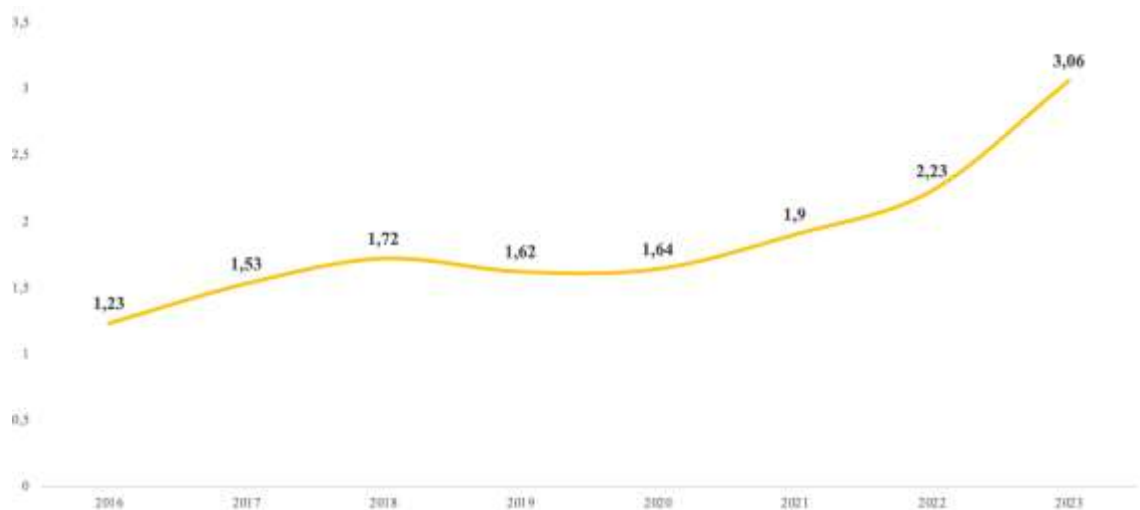


Figura 3.3: Evolución del presupuesto de inversión 2016 - 2023 (Billones COP)  
Fuente: Secretaría de Hacienda

Como se aprecia en el gráfico 3.3, los gastos destinados exclusivamente a planes, programas y proyectos del Plan Departamental de Desarrollo, que contribuyen al crecimiento económico han crecido sostenidamente desde el año 2020, hasta llegar, a 2023, a un inicial de más de 3.63 billones de pesos, lo anterior, sin lugar a dudas, constituye un logro en sí mismo, el Departamento, ni siquiera en las épocas de desaceleración económica producto del COVID - 19, permitió una reducción en la ejecución de su inversión, al contrario, impulsó el gasto público de forma contracíclica para proveer al aparato económico del impulso que en tales épocas no pudo ofrecer el sector privado.

### 3.3 Nuevo estatuto orgánico de presupuesto

La Secretaría de Hacienda asumió el reto de actualizar el Estatuto de Presupuesto Departamental con un rediseño absoluto, así, previo proceso en la Asamblea Departamental de Cundinamarca, logró consolidar, mediante Ordenanza 103 de 2023, las nuevas disposiciones que rigen el proceso presupuestal, lo que no sólo se hizo compatible a los cambios introducidos por la Ley 2200 de 2022, sino que además incorporó una serie de medidas tendientes a simplificar el proceso de ciclo presupuestal, hacer más claros los componentes del mismo, y abordar en el mismo en varias grandes temáticas, esenciales para la adecuada programación, ejecución y cierre presupuestal.

El esquema 3.4 muestra que el estatuto se compone de 9 grandes títulos, estos abordan los referente al sistema presupuestal, el detalle del ciclo presupuestal, el funcionamiento del órgano rector de la política fiscal del departamento: el CONFISCUN, las reglas del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones, lo concerniente al crédito público y al servicio de la deuda, las medidas generales aplicables a las EICE y sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del departamento y las disposiciones varias.

En el mismo se incorporaron innovaciones al tratamiento presupuestal y fiscal de los fondos especiales, a lo concerniente a las definiciones y manejo del servicio de la deuda y los excedentes de liquidez, la simplificación del trámite ante la Asamblea Departamental del presupuesto anual, los mecanismos de provisión de contingencias, entre otras.

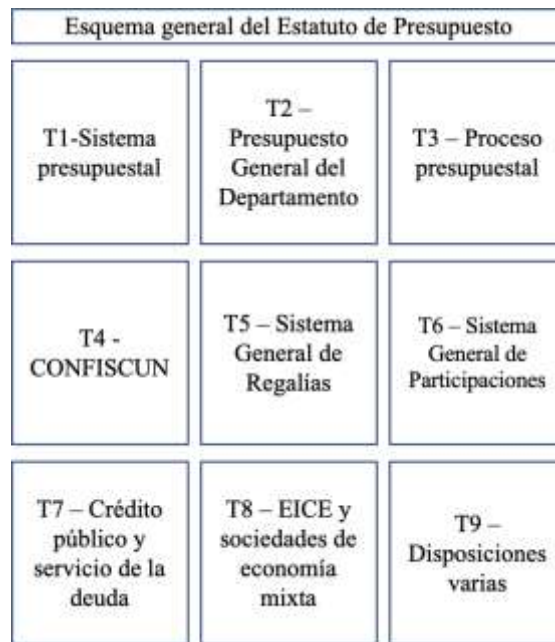


Figura 3.4: Esquema del Estatuto de Presupuesto Departamental

Lo anterior contribuyó a una gestión presupuestal mejor normada, con procedimientos más claros y disposiciones que permitieran una mejor gestión en lo concerniente a la planeación y ejecución fiscal, todo lo cual contribuye a una mejor ejecución del gasto público y por ende mayor eficiencia del Departamento en el cumplimiento de sus fines esenciales.

### 3.4 Actualización del Estatuto de Rentas

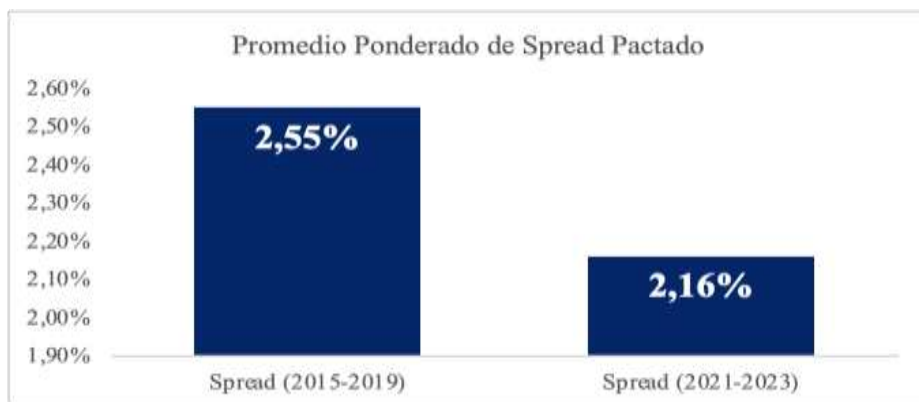
La Dirección de Rentas tuvo a su cargo proyectar la actualización del Estatuto de Rentas a las nuevas transiciones normativas existentes en la legislación, en tal sentido modernizó el Estatuto de Rentas para hacerlo más eficiente a los diferentes procesos a su cargo, derivando en eficacia para las partes involucradas: Administración tributaria y contribuyentes.

Adicionalmente, la actualización también contribuye a los principios de eficacia y eficiencia en la tributación departamental, haciendo el procedimiento más sencillo para los sujetos pasivos u obligados tributarios sustanciales o formales, y facilitando las labores a cargo de la dirección de rentas.

### 3.5 Mejoramiento del perfil de endeudamiento

El Departamento de Cundinamarca, durante el periodo de gobierno 2020-2023, implementó varias estrategias para el mejoramiento de su perfil de endeudamiento. Tales medidas incluyeron gestiones desde la fase precontractual, en la cual se evaluó si los proyectos a ser financiados con recursos del crédito aplicaban líneas de fomento las cuales cuentan con tasas de interés considerablemente menores a las de la banca comercial, dada la destinación estratégica sectorial de los proyectos así financiados. De otra parte, para los casos de proyectos de inversión que no fueran elegibles a las líneas de fomento, o que las mismas ya no se encontraran disponibles, se procedió en la etapa precontractual a un proceso abierto de invitación a las entidades financieras con calificación AAA para que remitieran propuestas en tasas y condiciones de financiamiento en aras de elegir, entre las mismas, la mejor oferta posible.

Figura 3.5: Reducción en el spread promedio ponderado en deuda



pública Fuente: Dirección de Tesorería

Todas las medidas anteriores resultaron esenciales para que el spread, como promedio ponderado por monto de desembolso, haya presentado tendencia decreciente, reflejando un mejor perfil de deuda por parte del Departamento al reducir aproximadamente 40 puntos básicos en el costo del crédito público.

### 3.6 Máxima calificación de riesgo

La calificación de riesgo es un proceso mediante el cual, una firma con amplia experiencia en valoración de los mercados financieros y las instituciones públicas y privadas emisoras de deuda, realiza una revisión especializada y minuciosa de la capacidad de una entidad para el cumplimiento de sus obligaciones tanto en el corto como en el largo plazo.

El Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, realiza periódicamente el proceso de calificación de riesgo con una de las firmas

autorizadas por la Superintendencia Financiera para la referida labor: BRC Standard & Poor's; la misma analizó en detalle las diferentes variables que influyen en el comportamiento fiscal y la adecuada capacidad de pago del departamento.



Figura 3.6: Máximo reconocimiento en calificación de riesgo  
Fuente: Secretaría de Hacienda

En el marco del proceso de calificación de riesgo se estudian las características socio-económicas de la entidad, la eficacia de la administración pública, los procedimientos implementados para priorizar y concretar los objetivos del Plan de Desarrollo, el seguimiento a los resultados financieros, y un análisis exhaustivo de la situación fiscal histórica y las tendencias actuales.

Todo el proceso anterior ha tenido como resultado que el departamento obtenga la máxima calificación de riesgo crediticio durante los últimos 5 años, lo que envía varias señales directas al mercado, de una parte otorga confianza de los inversionistas respecto de la estabilidad fiscal y la fortaleza de las finanzas departamentales, de otra, permite que los eventuales prestamistas (Instituciones financieras, de fomento, virtuales tenedores de bonos, etc.), más los acreedores actuales del departamento, confíen en la capacidad de pago del Departamento y le perciban como una alternativa de colocación de bajo riesgo, lo que a su vez, dada la consabida relación inversa entre riesgo de mercado y menor tasa de interés, lleva a menores costos en materia de deuda pública.

En palabras de la calificadora S&P, el resultado del proceso es el reflejo de un riesgo de incumplimiento extremadamente bajo. Esta distinción es un testimonio sólido de una administración financiera y fiscal responsable, subrayando el compromiso del Departamento con la responsabilidad fiscal como eje fundamental de la inversión pública.

---

### 3.7 Líderes en el Índice de Desempeño Fiscal



Figura 3.7: Primer lugar en desempeño fiscal  
Fuente: Secretaría de Hacienda

El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 617 de 2000 tiene la función de evaluar los resultados de la gestión de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control. Con la finalidad de cumplir el referido mandato legal el DNP creó el Índice de Desempeño Fiscal – IDF.

El IDF es una herramienta clave para evaluar la salud financiera de las entidades territoriales y su capacidad para la ejecución del gasto público en condiciones de calidad. Se compone de dos dimensiones principales: la Dimensión de Resultados y la Dimensión de Gestión Financiera. Cada una de estas dimensiones se apoya en indicadores específicos que ofrecen una visión completa de la gestión fiscal y financiera de una entidad territorial.

#### **Dimensión de Resultados:**

- **Dependencia de las Transferencias (DTN):** Este indicador mide la proporción de los ingresos totales de la entidad que no provienen de fuentes propias, lo que revela su grado de dependencia de las transferencias gubernamentales y otras fuentes externas. Una alta dependencia puede indicar vulnerabilidad financiera.
- **Formación Bruta de Capital Fijo (RFBK):** Evalúa la inversión pública que se convierte en activos para el territorio en áreas como infraestructura, educación, salud y deporte. Esto refleja el compromiso de la entidad con el desarrollo a largo plazo.
- **Nivel de Endeudamiento de Largo Plazo (ELP):** Calcula la relación entre el total de pasivos de la entidad y sus activos. Un alto nivel de endeudamiento puede ser una señal de riesgo financiero si no se gestiona adecuadamente.
- **Ahorro Corriente (AC):** Mide el ahorro generado por la entidad a partir de su ahorro corriente (Ingresos corrientes menos gastos corrientes).
- **Resultado Fiscal (RF):** Evalúa si la entidad genera un déficit o superávit fiscal en función de su ejecución presupuestal. Un superávit indica una gestión financiera sólida.

## **Dimensión de Gestión Financiera:**

- **Capacidad de Programación y Ejecución de los Ingresos (CPEI):** Evalúa la precisión en la predicción del recaudo de ingresos en comparación con el presupuesto inicial. Esto refleja la capacidad de planificación financiera.
- **Capacidad de Ejecución de Gastos de Inversión (CEI):** Mide la relación y precisión de las obligaciones contraídas en proyectos de inversión en comparación con los pagos efectuados. Esto indica la eficacia en la ejecución de inversiones públicas.
- **Nivel de Holgura (H):** Evalúa la proporción de gastos de funcionamiento en relación con los ingresos corrientes de libre destinación, considerando los límites legales. Esto refleja la capacidad de la entidad para mantener un equilibrio entre gastos y recursos.
- **Bonos por Crecimiento Tributario y Actualización Catastral:** Este indicador se refiere a los bonos que aplican a los municipios en función de su crecimiento tributario y la actualización catastral. Estos bonos reflejan las acciones de la entidad territorial para fortalecer su capacidad institucional en la generación de recaudo tributario.

El IDF en Colombia desempeña un papel fundamental al evaluar el comportamiento financiero de las entidades territoriales, lo que influye en su calificación de riesgo, junto con, además, revisar su capacidad para administrar recursos de manera efectiva y responsable. Este enfoque integral permite a las autoridades y a los investigadores comprender mejor la situación financiera y fiscal de los territorios y tomar decisiones informadas para el desarrollo sostenible.

Su valor máximo es de 100 puntos, la medición se hace anualmente, y tiene por insumo las Operaciones Efectivas de Caja – OEC, que son determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con la certificación de la medición del cumplimiento del límite de gastos de funcionamiento que emite la Contraloría General de la Nación.

Los resultados del IDF generan un ranking que organiza a los departamentos y municipios en criterio descendente, permitiendo conocer la posición relativa del Departamento frente a otros entes territoriales de categorías presupuestales similares. El Departamento de Cundinamarca forma parte del grupo de entidades de la categoría especial, compartiendo este grupo con Antioquia y Valle del Cauca, y, para los años 2020, 2021 y 2022 ocupó el primer lugar en su categoría, lo que demuestra una vez más el compromiso del Departamento con una gestión financiera eficiente. Alcanzar y mantener el primer lugar entre los departamentos del país refleja un manejo adecuado de las finanzas, inversiones sostenibles al tiempo que estratégicas, capacidad de ejecución oportuna del gasto público y el cumplimiento de objetivos en el Plan Departamental de Desarrollo. De la mano del IDF se calcula la categoría fiscal a la que pertenece el Departamento, la cual puede ser una de cinco posibles según el puntaje obtenido en el referido IDF.

El Departamento de Cundinamarca se ha mantenido como único solvente en su categoría, lo que muestra que, además de una eficiente gestión fiscal, resalta en una posición privilegiada frente a sus pares y respecto a la mayoría de departamentos a nivel nacional.

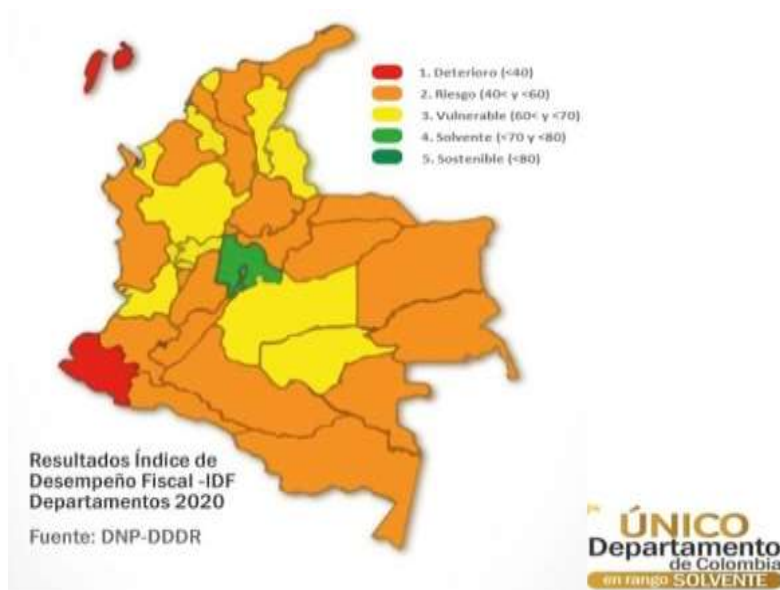


Figura 3.8: Único departamento en rango solvente  
Fuente: Secretaría de Hacienda

### 3.8 Solidez fiscal en el informe de desempeño fiscal del Ministerio de Hacienda

Sumado a las calificaciones emanadas del DNP y de la calificadora de riesgo Standard & Poor's, las cuáles, tanto desde la institucionalidad pública como desde una entidad privada independiente, dieron cuenta del excelente desempeño que en materia fiscal, de planeación y de capacidad de ejecución de inversiones estratégicas tuvo el Departamento de Cundinamarca, y que ha sostenido en los últimos años, tenemos la óptica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual ratificó la solidez fiscal de Cundinamarca.

En este aspecto, el Ministerio de Hacienda resaltó el crecimiento de los ingresos del departamento en términos reales, lo que a la postre fue el principal explicativo del crecimiento de las rentas propias, lo que refleja una mayor autonomía fiscal de nuestra entidad, junto con la conclusión según la cual, aunque el servicio de la deuda presentó un mayor crecimiento, el mismo *se mantiene en niveles autónomos y respalda por una estructura fiscal sólida y sostenible*, a lo que también añadió que los indicadores de responsabilidad fiscal se encontraron por debajo de los límites establecidos en las respectivas reglas fiscales, al tiempo que no se reportó excesos en los gastos ejecutados por parte de los entes de control.

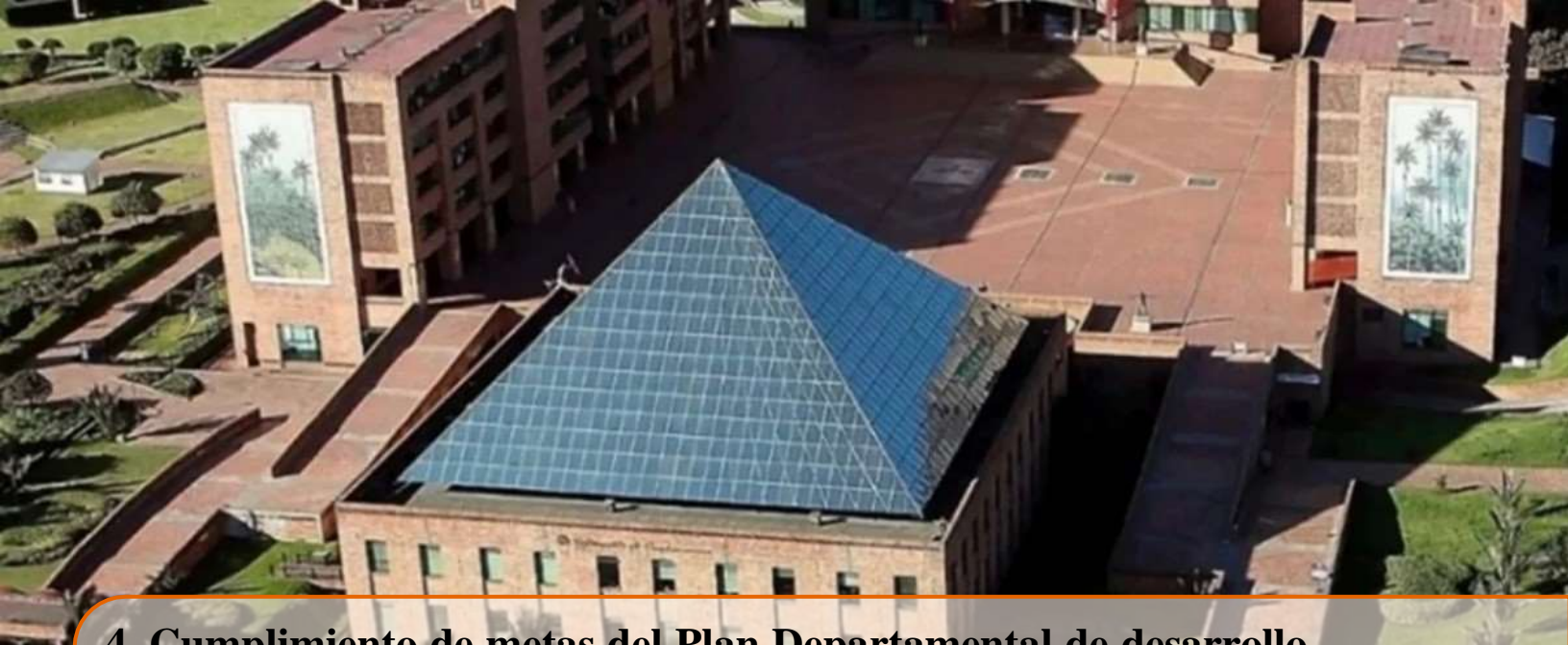
El dictamen del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se suma entonces a las calificaciones positivas que múltiples entidades públicas y privadas han otorgado al departamento, lo que demuestra un adecuado desempeño fiscal departamental, insumo esencial, no sólo para garantizar la sostenibilidad fiscal, sino que la misma sea el soporte del desarrollo económico y social de nuestra región.

### **3.9 Implementación de innovación técnica en el proceso de hacienda pública**

El Departamento de Cundinamarca, consciente de que la gestión de los procesos de recaudo, fiscalización, cobro, pagos, conciliaciones bancarias, entre otros, requieren de adecuadas herramientas tecnológicas, realizó considerables implementaciones en materia de gestión tributaria, que incluyen el desarrollo de software para la gestión del impuesto de registro, la liquidación de los impuestos de vehículos, la implementación de salas virtuales de atención a los contribuyentes, la digitalización de expedientes y la implementación de Big Data, herramientas de inteligencia artificial, automatización de pagos, entre otras gestiones desplegadas para que la tecnología sea una aliada de la recaudación fiscal.

De la mano de lo anterior, nos encontramos con que los módulos de gestión financiera, que en nuestro departamento se manejan a través de SAP, fueron esenciales para la consolidación de los estados financieros, la integración de las diferentes operaciones de contabilidad, presupuesto, rentas y tesorería, el fortalecimiento de la publicación ante los entes de control y la ciudadanía general de los diferentes reportes financieros a que está obligada la entidad territorial, entre otras, que permiten hoy que el departamento tenga cuentas claras y una adecuada provisión de información para la toma de decisiones que optimicen la gestión fiscal.





## 4. Cumplimiento de metas del Plan Departamental de desarrollo

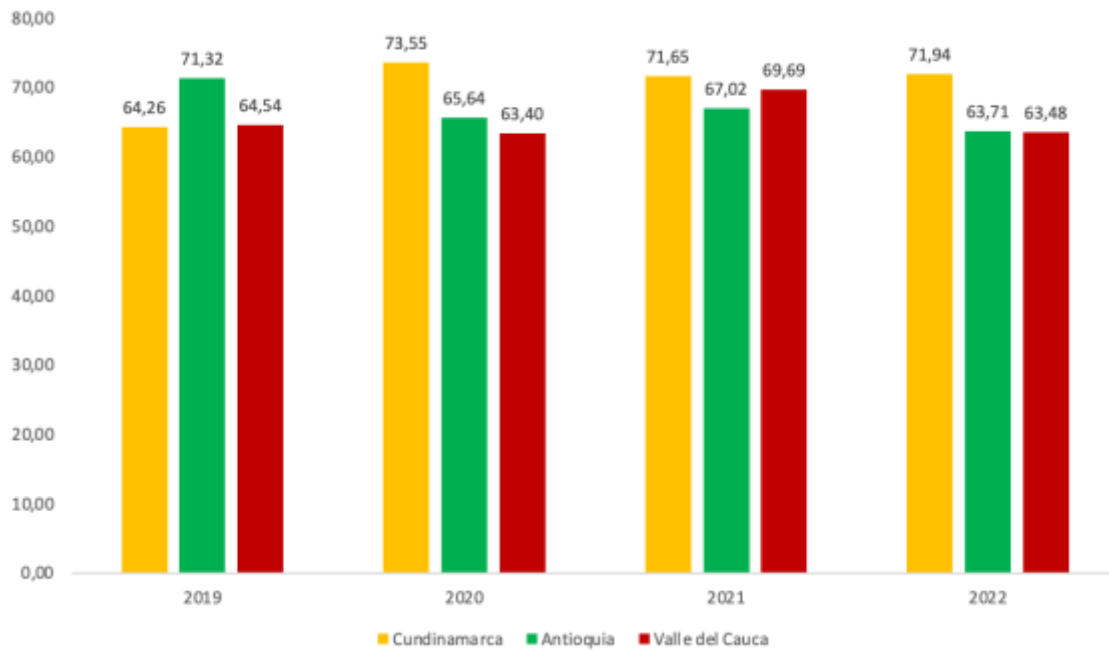


Figura 4.1: Índice de Desempeño Fiscal - IDF

Fuente: Elaboración propia con datos de DNP

La Secretaría de Hacienda Departamental se trazó importantes metas en el Plan Departamental de Desarrollo, su línea estratégica se denominó más gobernanza y en palabras textuales consiste en *Aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad de las instituciones públicas del departamento con el fortalecimiento de capacidades administrativas, financiera tecnológicas y jurídicas que permitan aumentar los niveles de confianza de la comunidad en el sector público.*, lo que implica que su papel en el desarrollo departamental consiste en fortalecer la institucionalidad pública y en especial su capacidad financiera con miras a la satisfacción de los fines encomendados por la constitución, la ley y la normatividad en general.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Hacienda, al fortalecer los procesos de la administración financiera, presupuestal, contable y tributaria, optimizó los indicadores de eficiencia administrativa; estas mejoras llevaron a destacados logros, que fueron citados en los apartes previos.

Descendiendo a las metas de bienestar previstas en el Plan Departamental de Desarrollo, nos encontramos con la de aumentar el Índice de Desempeño Fiscal (IDF), la misma presentó una línea base del Índice de Desempeño Fiscal, para el año 2019, del 64.26 sobre 100 y, en el último reporte entregado durante el año 2023 y que evalúa la vigencia fiscal 2022, encontramos que el índice cierra en 71.94 sobre 100.

Se aprecia en el gráfico 4.1, que inclusive el Departamento, luego de ser tercero en su categoría, pasó a liderar el ranking, lo que se explica por una mejora constante en su comportamiento fiscal y capacidad de ejecución.

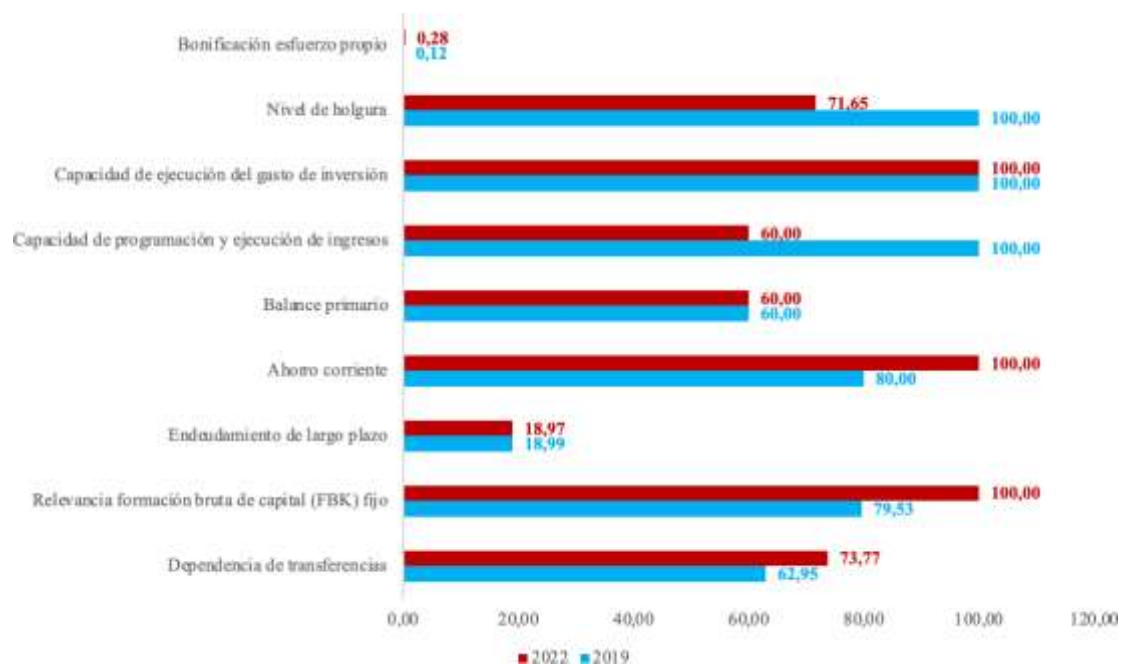


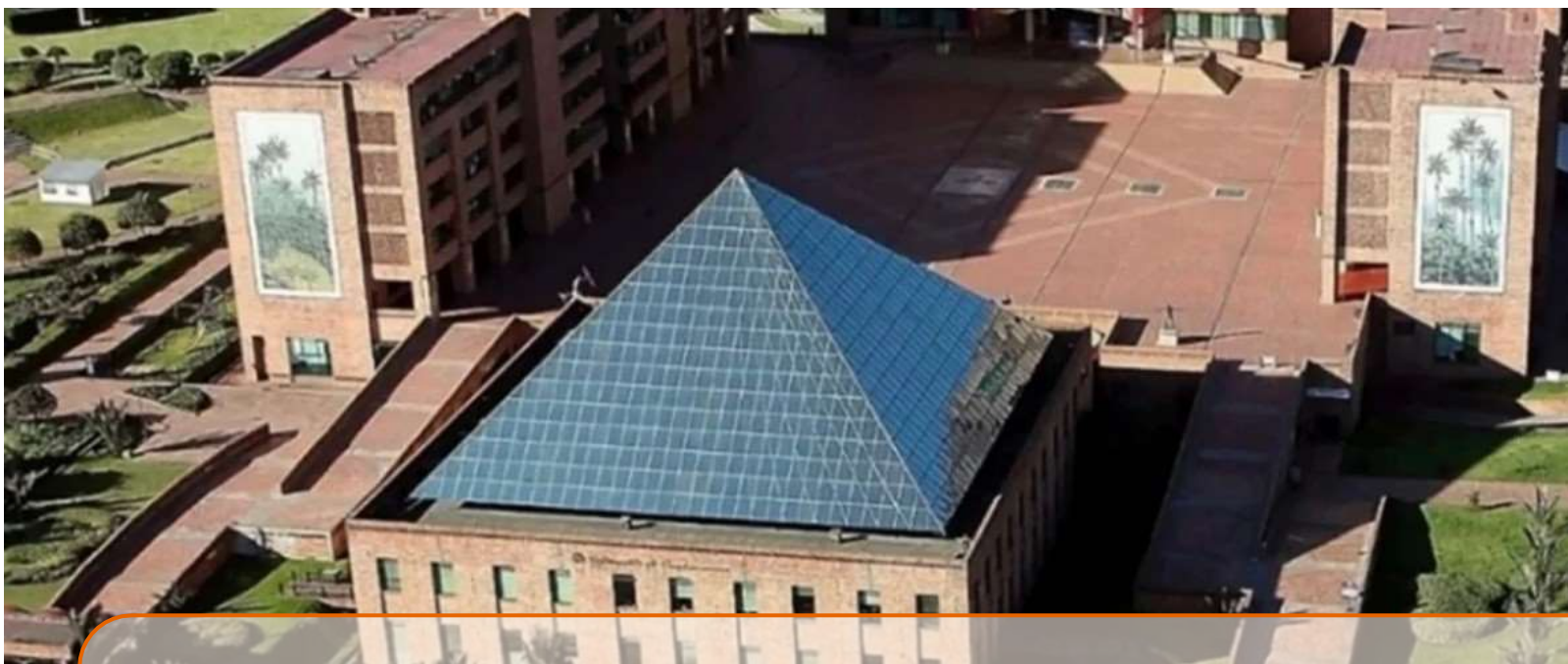
Figura 4.2: Detalle del Índice de Desempeño Fiscal Fuente: Elaboración propia con datos de DNP

---

Lo anterior fue producto de diversas estrategias de fortalecimiento del recaudo fiscal, implementación de una política de financiamiento sostenible que propendiera por proveer los recursos necesarios para el financiamiento del Plan Departamental de Desarrollo pero fuera fiscalmente responsable.

En la figura 4.2 se aprecia que las principales mejoras del Departamento en el IDF frente al año 2019 fueron en el incremento considerable del ahorro corriente, mantener el nivel de endeudamiento de largo plazo en las cotas sostenibles en que venía, un mayor esfuerzo por enfocar la inversión pública a la formación bruta de capital fijo, lo que resulta clave para proporcionar un mayor crecimiento económico y mejorar la productividad departamental, una considerablemente menor dependencia de las transferencias que significa mayor autonomía fiscal departamental, y una capacidad considerablemente alta de generar ahorro corriente para destinar más recursos a los gastos de inversión.

Respecto al aporte de la Secretaría de Hacienda a los Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS's, su aporte contribuyó al número 17 de los mismos, esto es *alianzas para lograr los objetivos*, al respecto se tiene que la Secretaría, mediante el fortalecimiento de sus diferentes procesos asociados a la gestión tributaria, aumentó su capacidad para la recaudación de ingresos fiscales, pasando de los 1.11 billones de captación tributaria en 2020 a los 2.3 billones en 2023.



## 5. Dirección de rentas

La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene como función misional la administración tributaria de las rentas del Departamento, lo que implica dirigir y supervisar la formulación y ejecución de políticas tributarias y de control a la evasión y la elusión de las rentas y tributos departamentales, implementar políticas de gestión integral de ingresos y coordinar y dirigir la administración y recaudo de las rentas y tributos departamentales buscando que los contribuyentes paguen oportuna y cabalmente sus impuestos aplicando las normas tributarias con la mayor eficiencia y equidad.

Durante la vigencia 2020-2023 se lograron importantes mejoras en el recaudo de las rentas departamentales, lo que fue posible gracias a la implementación de canales digitales a través de acuerdos con diferentes entidades financieras, la mejora las plataformas tecnológicas dispuestas para la administración y control de los tributos, el fortalecimiento de los procesos de control y fiscalización, la optimización de la relación estado-ciudadano implementando canales virtuales de comunicación con los contribuyentes y ciudadanos, la puesta en marcha de acciones pedagógicas y de acompañamiento a los sujetos pasivos, la asistencia técnica oportuna en todos los niveles, la racionalización y virtualización de trámites sobre los tributos con mayor incidencia en el recaudo y de mayor número de interacciones por parte de los contribuyentes, entre otras acciones.

Todo lo anterior contribuyó a mejorar la eficiencia de los servicios brindados y mantener niveles de satisfacción óptimos, garantizando que los contribuyentes pudieran cumplir oportunamente con todas sus obligaciones y mejorando de manera directa los niveles de recaudo tributario del Departamento.

Durante la ejecución del Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2020-2024 “*Cundinamarca, Región que Progresa*”, la recaudación tributaria (en términos de ingresos tributarios declarados o pagados por los contribuyentes) incrementó un 38.5 % con respecto al periodo administrativo anterior, este crecimiento refleja la eficiencia en la administración de los tributos departamentales y la aplicación de estrategias de control y fiscalización eficaces, así como la gestión y adaptación a nuevos estándares comerciales y operativos surgidos de la superación de los efectos de la emergencia sanitaria declarada en la vigencia 2020.

Al cierre de la vigencia 2023 el incremento en la recaudación superó el tope histórico del Departamento y permitió el aumento de los ingresos aportados al presupuesto de inversión, logrando cifras históricas en este importante renglón del gasto lo cual, en gran medida, se explica por las acciones de fortalecimiento de los ingresos tributarios departamentales.

## **5.1 Estructura organizacional y recurso humano**

Antes de la vigencia 2017, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria implementaba una estructura organizacional en un esquema por impuestos con base en 3 subdirecciones: Subdirección de Impuestos al Consumo, Subdirección de Impuesto de Registro y Subdirección de Impuesto Sobre Vehículos Automotores, las gestiones sobre los otros impuestos se realizaban dentro de esas 3 subdirecciones. Este esquema generaba problemas y desventajas en la administración eficiente de los tributos, centradas en la micro administración tributaria por impuesto generando islas de información que no se articulaban en una gestión tributaria integral.

Las mayores desventajas de esta estructura se concentraban en la violación permanente del debido proceso, la dificultad para identificar responsabilidades de los funcionarios, las excesivas cargas laborales en ciertos funcionarios y escasas cargas en otros, la estructura no adecuada a los procedimientos jurídicos aplicables en la gestión de los tributos y como resultado de lo anterior se incentivaba la ausencia de control sobre la información con alto riesgo de pérdida de la misma.

Por lo anterior, se vio la necesidad efectuar el cambio estructural a un esquema por procesos, creando subdirecciones de la estructura organizacional que operan actualmente, la gestión de esta nueva estructura permitió establecer la identidad entre los procedimientos aplicables al proceso de gestión de los ingresos y la estructura de gestión tributaria actual, lo que corresponde a la base para dar cumplimiento a los compromisos del Sistema de Gestión de la Calidad, sobre el que se puede articular el Sistema de Seguridad de la Información asociada al proceso de Gestión de los Ingresos.

La aplicación de la Resolución 020 de 2017 por la cual se organizaron los grupos internos de trabajo permanentes de la Dirección de Rentas y las responsabilidades de las cuatro subdirecciones en las que fueron designadas las funciones operativas de la Dirección se enuncian en este apart

---

---

## Organización Interna de la Dirección de Rentas y Gestión



Figura 5.1: Enter Caption

Bajo la nueva estructura, la liquidación, recaudo, validación de pagos y declaraciones y atención a las solicitudes presentadas por los contribuyentes son funciones misionales asociadas a la Subdirección de Atención al Contribuyente que constituye el contacto directo entre la administración tributaria y los ciudadanos.

Las actividades y acciones de investigación tendientes a verificar el cumplimiento por parte de los contribuyentes de las obligaciones tributarias en favor del fisco departamental, y la identificación de hechos que afecten el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los sujetos pasivos, corresponden a la función misional de la Subdirección de Fiscalización,.

Las funciones misionales tendientes a proferir las liquidaciones oficiales y demás actos de determinación de las obligaciones tributarias, así como la liquidación y aplicación de las sanciones cuya competencia no esté asignada a otra dependencia son adelantadas por la Subdirección de Liquidación Oficial.

Por último y debido a que la Administración Tributaria Departamental, garantiza el derecho de los contribuyentes a diferir en las liquidaciones, multas o sanciones emitidas, se instaura la Subdirección de Recursos Tributarios, encargada de admitir, rechazar y fallar los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos departamentales.

Durante el periodo administrativo 2020 – 2023, esta estructura se ha fortalecido y se ha consolidado con la adaptación, desarrollo y optimización de Sistemas de información de apoyo asociados a los tres (3) tributos con mayor número de operaciones correspondientes, lo que se traduce en el 85 % de los ingresos Tributarios del Departamento.

La Subdirección de Atención al Contribuyente, mejoró la calidad del servicio al aplicar las salas virtuales de atención, las líneas de whatsapp, correos electrónicos, entre otros, lo que permitió reducir tiempos con mejores resultados en los impuestos sobre vehículos automotores y Registro Inmobiliario y mejorar los resultados en radicación y notificaciones sobre cualquier tributo.

La Subdirección de Fiscalización se fortaleció al usar las herramientas tecnológicas y de personal que permitieron mejorar los procedimientos de cobro persuasivo en las auditorías tributarias y en los operativos de control con una efectiva fiscalización operativa.

La Subdirección de Liquidación Oficial mejoró sus resultados sancionatorios y de liquidación en parte también gracias a que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria implementó la facturación en el impuesto sobre vehículos automotores.

La Subdirección de Recursos Tributarios perfeccionó sus procedimientos en respuesta de derechos de petición y tutelas, y en los conceptos para el cobro de situaciones especiales con algunos contribuyentes con casos relevantes.

## 5.2 Acciones implementadas para la mejora del recaudo

Como referente para la medición de los resultados obtenidos en la recaudación tributaria del periodo administrativo 2020-2023, se toman los datos históricos de recaudo del periodo administrativo 2016-2019, periodo que culminó con un recaudo de \$5.956.526.744 y un incremento promedio anual del ingreso del 8.8 %, esta información se presenta detallada a continuación.

RECAUDO TRIBUTARIO						
Vigencias 2016 - 2019 (Cifras en millones de \$)						
#	CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	RECAUDO ACUMULADO
1	Impuesto Sobre Vehículos Automotores	61,816	72,421	91,114	129,626	354,976
2	Impuesto de Registro Inmobiliario y Mercantil	535,186	519,953	522,185	532,333	2,109,657
3	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos	345,872	436,093	382,375	508,129	1,672,470
4	Impuesto al Consumo de Cervezas, Refajos y Sifones	244,539	254,354	258,405	281,839	1,039,137
5	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	40,566	71,807	109,653	113,672	335,698
6	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	8,230	8,190	8,638	8,547	33,604
7	Estampillas Departamentales	30,470	30,153	41,943	39,500	142,066
8	Tasa Pro deporte y Recreación	-	-	-	-	-
9	Sobretasa a la Gasolina y al A.C.P.M.	64,980	64,947	68,224	70,768	268,919
<b>TOTAL RECAUDO</b>		<b>1,331,660</b>	<b>1,457,918</b>	<b>1,482,536</b>	<b>1,684,413</b>	<b>5,956,527</b>

Cuadro 5.1: Recaudo tributario 2016 - 2019

Fuente: Dirección de rentas

Al cierre del periodo administrativo 2020-2023, se espera un recaudo acumulado de \$8.215.018.000, manteniendo un incremento promedio anual de ingreso del 12.1 %; sin embargo, el comportamiento del recaudo de esta vigencia presenta como variantes a resaltar la desaceleración económica producida por el periodo de pandemia en la vigencia 2020 y el

consecuente proceso de reactivación de la misma en las vigencias 2021-2022, lo que deriva en una proyección de ingreso sensible a variables de orden macroeconómico.

RECAUDO TRIBUTARIO						
Vigencia 2020 - *2023 (Cifras en millones de \$)						
#	CONCEPTO	2020	2021	2022	*2023	RECAUDO ACUMULADO
1	Impuesto Sobre Vehículos Automotores	127.727	171.608	204.064	290.000	793.399
2	Impuesto de Registro Inmobiliario y Mercantil	475.711	632.083	725.041	690.000	2.522.835
3	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos	361.567	562.598	690.609	765.000	2.379.774
4	Impuesto al Consumo de Cervezas, Refajos y Sifones	232.806	262.632	292.862	315.800	1.104.101
5	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	103.457	179.451	204.274	231.000	718.182
6	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	8.356	10.848	10.898	12.000	42.103
7	Estampillas Departamentales	40.513	46.930	59.897	74.000	221.340
8	Tasa Pro deporte y Recreación	-	8.998	22.133	33.000	64.131
9	Sobretasa a la Gasolina y al A.C.P.M.	77.579	108.582	88.692	94.300	369.153
<b>TOTAL RECAUDO</b>		<b>1.427.715</b>	<b>1.983.731</b>	<b>2.298.471</b>	<b>2.505.100</b>	<b>8.215.018</b>

Cuadro 5.2: Recaudo tributario 2020 - 2023

Fuente: Dirección de rentas

Los ingresos proyectados para la vigencia 2023, están sujetos a variación en los niveles de crecimiento, debido a las tendencias de consumo de los contribuyentes sobre los productos sujetos a tributación, específicamente relacionados con el impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el impuesto de registro, para líneas de recaudo asociadas a la ejecución presupuestal de las entidades sujetas a tributación como las estampillas departamentales y tasa pro deporte, se espera un mayor aumento en el recaudo, debido a la mayor asignación de presupuesto destinado a inversión.

[H]

LINEA DE RECAUDO TRIBUTARIO	RECAUDO ACUMULADO		CRECIMIENTO	
	2016-2019	2020-*2023	\$	%
Impuesto Sobre Vehículos Automotores	\$ 354.976	\$ 793.399	\$ 438.423	124%
Impuesto de Registro Inmobiliario y Mercantil	\$ 2.109.657	\$ 2.522.835	\$ 413.178	20%
Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos	\$ 1.672.470	\$ 2.379.774	\$ 707.304	42%
Impuesto al Consumo de Cervezas, Refajos y Sifones	\$ 1.039.137	\$ 1.104.101	\$ 64.963	6%
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	\$ 335.698	\$ 718.182	\$ 382.484	114%
Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	\$ 33.604	\$ 42.103	\$ 8.499	25%
Estampillas Departamentales	\$ 142.066	\$ 221.340	\$ 79.275	56%
Tasa Pro deporte y Recreación	\$ -	\$ 64.131	\$ 64.131	0%
Sobretasa a la Gasolina y al A.C.P.M.	\$ 268.919	\$ 369.153	\$ 100.234	37%
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$ 5.956.527</b>	<b>\$ 8.215.018</b>	<b>\$ 2.258.491</b>	<b>38%</b>

Cuadro 5.3: Comparativo de recaudo por cuatrienios

Fuente: Dirección de rentas

Como resultado de la proyección de ingresos para la vigencia 2023, se prevé un aumento en el ingreso acumulado de la vigencia 2020-2023 del 38 %, en comparación con el recaudo acumulado en la vigencia 2016-2019, el crecimiento esperado y el detalle por la línea de recaudo se presentan en la tabla 5.3.



### 5.2.1 Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Este impuesto recae sobre la propiedad o posesión de un vehículo gravado que se encuentre matriculado en el Departamento con excepción de Bogotá D.C., el cual es sujeto activo de este tributo frente a los vehículos matriculados en su jurisdicción.

La base gravable está constituida por el valor comercial establecido por el Ministerio de Transporte y deberá ser pagado una vez al año. (Ordenanza 039 de 2020).

El Departamento de Cundinamarca tiene a cargo la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos automotores que incluye el recaudo, la determinación, la liquidación y el cobro del 100 % de este tributo en su jurisdicción, sin embargo, de conformidad con la Ley 488 de 1998, del recaudo individual debe transferirse el 20 % al municipio reportado por el contribuyente al momento de generar la factura de pago del tributo.

El impuesto de vehículos automotores aporta el 16 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 265 mil millones de pesos.

En gráfico 5.2, se presenta el comportamiento del impuesto de vehículos desde las vigencias 2016 a 2023, último año sobre el que se muestra un estimado de la proyección de recaudo, establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores.

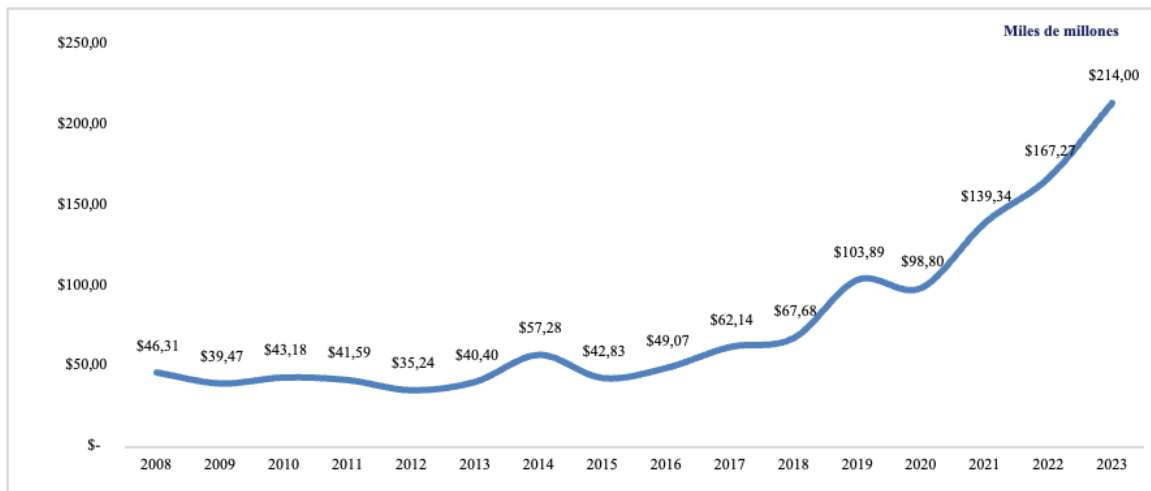


Figura 5.2: Recaudo del impuesto de vehículo en miles de millones COP

Fuente: Secretaría de Hacienda

Como se puede observar en la anterior gráfica, durante el periodo 2016 a 2019, el recaudo anual del impuesto sobre vehículos pasó de 49 mil millones a 103 mil millones, con un crecimiento promedio del 25 % promedio anual. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento promedio anual ha sido del 33 %, pasando de un recaudo de 98 mil millones en 2020, a 214 mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 116 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento para el fisco departamental.

---

## **Determinantes de la gestión**

Para el impuesto de vehículos automotores, la Administración Tributaria implemento varias estrategias entre las que destacan por sus resultados la implementación de un plan de medios específico para el tributo, cuyo fin principal se centró en divulgar el calendario tributario, los beneficios tributarios aplicables sobre vigencias anteriores y por pronto pago, los tramites y canales de acceso a servicios.

Entre las principales medidas implementadas por el departamento, que explican la expansión de este tributo, nos encontramos con la virtualización de los trámites asociados, la disposición de canales virtuales de atención al contribuyente y la habilitación de canales de pago a través de plataforma virtual (PSE), sumadas a la implementación de estrategias que incentivaran a que vehículos que efectivamente ruedan en el Departamento, sean matriculados en el mismo y con ello incrementar el potencial de recaudación, medidas en la que resultó fundamental el manejo de grandes cantidades de datos de registros del RUNT, cuyo análisis permitió detectar la presencia de vehículos de residentes cundinamarqueses matriculados en otras jurisdicciones e implementar medidas para que los mismos retornaran a tributar en nuestro departamento.

Para aumentar el universo de contribuyentes la Administración Tributaria del Departamento implementó el acompañamiento a concesionarios de vehículos, con el propósito de aumentar los registros de vehículos nuevos en las Oficinas de Tránsito de Cundinamarca. Esta acción se fundamenta en el fortalecimiento de relaciones con los agentes comerciales y en- cargados en el concesionario del proceso de registro y, a su vez, en la comunicación de los beneficios tributarios ofrecidos por el Departamento.

Dentro de las estrategias implementadas para minimizar el nivel de omisos, la consolidación y actualización de la base de datos de contribuyentes del departamento, mejoro la ubicabilidad y seguimiento del universo de contribuyentes.

### **5.2.2 Impuesto de Registro**

Este impuesto es un gravamen afecta todos los actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deben registrarse ante las oficinas de instrumentos públicos y las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el departamento de Cundinamarca incluido Bogotá Distrito Capital, no grava la propiedad o posesión de ningún bien, sino las transacciones jurídicas y/o comerciales que sobre estos se ejecuten, sean inmobiliarias o mercantiles.

La base gravable de este tributo puede ser clasificada en dos grupos, uno de ellos los actos con cuantía, en cuyo caso se compone por el valor mismo de la transacción, y la otra los actos sin cuantía, casos para los cuáles existen tarifas en UVT determinadas en el Estatuto de Rentas.

---

El Departamento de Cundinamarca tiene a cargo la gestión tributaria del impuesto sobre actos inmobiliarios la cual incluye el recaudo, la determinación, la liquidación y el cobro del 100 % de este tributo en su jurisdicción, para los actos de carácter mercantil, ha delegado el recaudo, la determinación, la liquidación y el cobro a las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el Departamento, manteniendo sin embargo la potestad de control fiscal y la posibilidad de adelantar dichas funciones en cualquier momento de conformidad con la Ley 223 de 1995, del recaudo efectuado en la ciudad de Bogotá, el Departamento debe transferirse el 30 % a esta ciudad, el recaudo restante corresponden en su totalidad al Departamento.

Es importante precisar, que debido a la tipología de actos (mercantiles e inmobiliarios) y a la naturaleza de las operaciones y entidades con las cuales interactúan los contribuyentes, se presenta el ingreso de manera diferenciada para cada línea, el impuesto de registro en conjunto aporta el 33 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 460 mil millones de pesos.

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de este tributo por cada línea de generación (inmobiliaria y mercantil) de desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores.

### **Impuesto de Registro sobre actos inmobiliarios**

El recaudo del impuesto sobre actos inmobiliarios, corresponde al 26 % de los ingresos corrientes recaudados por el Departamento, durante el periodo 2016 a 2019, el ingreso por esta renta pasó de 451 mil millones a 457 mil millones, con un crecimiento promedio del 0.5 % al cierre de este periodo. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento del ingreso ha sido del 67 %, pasando de un recaudo de 392 mil millones en 2020, a 655 mil millones proyectados para cierre de la vigencia 2023, aumentando el recaudo en 262 mil millones de pesos, siendo la rentas de mayor crecimiento al final del periodo, las cifras de recaudo se pueden observar en la gráfica 5.3

El siguiente aparte se encarga de explicar cuáles fueron los determinantes que explican el comportamiento del impuesto de registro y las gestiones adelantadas respecto de la referida renta.

### **Determinantes de la gestión**

Para el impuesto de registro sobre actos inmobiliarios, la Administración Tributaria implemento varias estrategias entre las que destacan por sus resultados, de un parte se llegó a varios acuerdos interinstitucionales con las diferentes Notarías y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, actores clave dentro del proceso que da lugar a la obligación tributaria, de tal forma que se armonizaron las acciones de control y el acceso a bases de información administradas por estas.

### RECAUDO IMPUESTO DE REGISTRO INMOBILIARIO ACUMULADO 2018 -\*2023

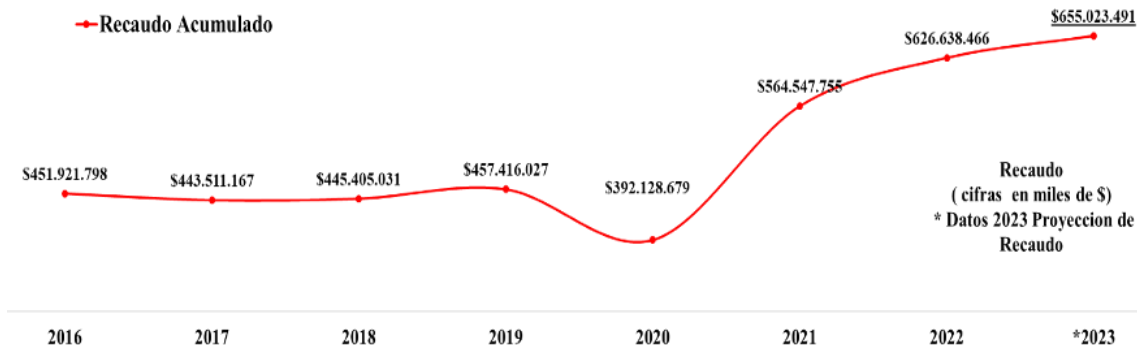


Figura 5.3: Recaudo del impuesto de registro inmobiliario 2008 - 2023\*  
(El año 2023 presenta las proyecciones para el cierre de la vigencia)  
Fuente: Secretaría de Hacienda

De igual manera se dio la implementación de canales de pago en banca virtual (PSE-Transferencia bancaria directa) con el fin de habilitar alternativas de uso masivo que permitan a los contribuyentes agilidad y seguridad en sus transacciones y a la administración, eficiencia en el recaudo e identificación oportuna de los pagos.

Por último la actualización plataforma del sistema de información GEVIR permitió aumentar la capacidad de respuesta a las solicitudes de liquidación y proyectar la integración a la plataforma del sistema de información de Catastro, junto a mecanismos de lectura a través de sistema OCR de las escrituras públicas con la finalidad de acelerar el proceso de los liquidadores del departamento y disminuir la probabilidad de error en la liquidación respectiva.

### Impuesto Sobre Registro sobre actos mercantiles

El recaudo del impuesto sobre actos mercantiles, corresponde al 7 % de los ingresos corrientes recaudados por el Departamento, durante el periodo 2016 a 2019, el ingreso por esta renta pasó de 84 mil millones a 73 mil millones, con un decrecimiento promedio del 11 % al cierre de este periodo. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento del ingreso ha sido del 15 %, pasando de un recaudo de 83 mil millones en 2020, a más de 93 mil millones proyectados para cierre de la vigencia 2023, aumentando el recaudo en 10 mil millones de pesos. Las cifras de recaudo se pueden observar en la gráfica 5.4.

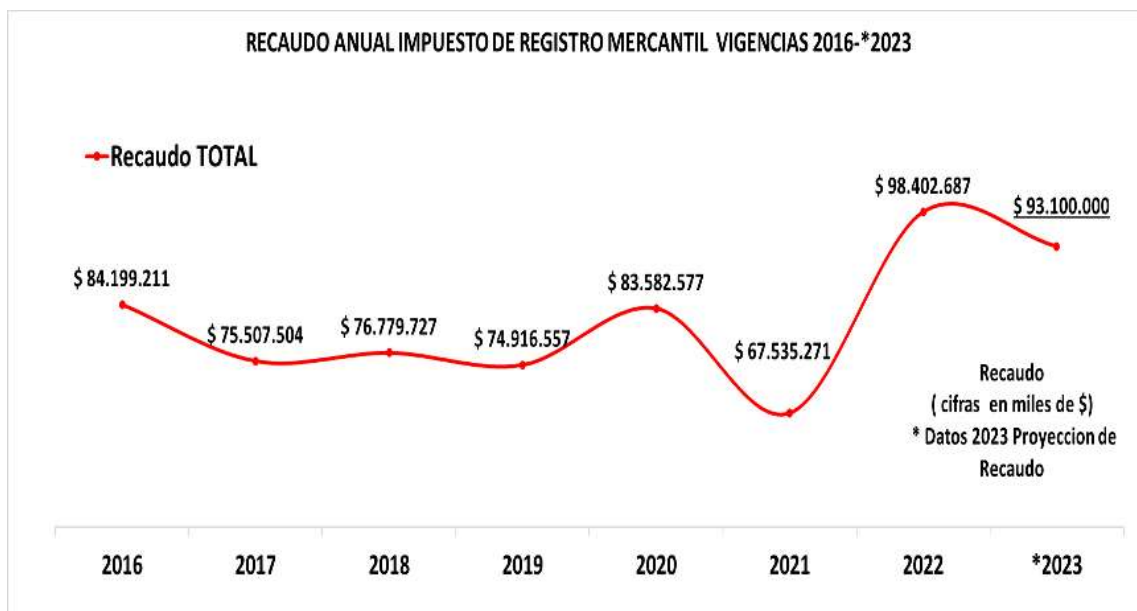


Figura 5.4: Recaudo del impuesto de registro mercantil 2008 – 2023  
\* (El año 2023 presenta las proyecciones para el cierre de la vigencia)

Fuente: Secretaría de Hacienda

### Determinantes de la gestión

Para el impuesto de registro sobre actos mercantiles, la Administración Tributaria fortaleció las relaciones institucionales a través de mesas de trabajo con las diferentes Cámaras de Comercio presentes en la jurisdicción del Departamento para la armonizaron las acciones de control y el acceso a bases de información administradas por estas.

### 5.2.3 Impuesto al Consumo y Monopolio de Licores

El impuesto al consumo es un tributo indirecto con el cual se aplica un recargo porcentual que debe pagar el comprador sobre el precio de venta de algunos productos, es pagado de forma anticipada por el fabricante o introductor del producto gravado, es este quien lo declara y paga ante la Administración Tributaria Departamental, de igual manera el Departamento ejerce la potestad sobre el monopolio rentístico de licores destilados, por tanto ejerce control sobre la producción e introducción de estos productos al Departamento conforme a lo establecido en la Ley 1816 de 2016.

La base gravable del tributo corresponde para cada uno de los productos gravados a determinaciones específicas, para el caso del departamento de Cundinamarca, se encuentran gravados el consumo de cervezas, cigarrillo y tabaco y los licores y vinos, sin importar su origen de fabricación (nacional o importado).

---

El Impuesto al Consumo y las participaciones y derechos derivados del monopolio de licores son declarados de manera privada por los contribuyentes; al respecto, el Departamento de Cundinamarca tiene a cargo la gestión sobre los productos de origen nacional, lo que incluye el recaudo y el control fiscal del 100 % de aquel que se cause en su jurisdicción, que de acuerdo al tipo de producto objeto del impuesto puede o no incluir a la ciudad de Bogotá.

Respecto a los productos gravados de origen extranjero se ha delegado el recaudo a la Federación Nacional de Departamentos – FND, manteniendo sin embargo la potestad de control fiscal sobre el recaudo del impuesto al consumo de licores y el monopolio de licores.

Es importante precisar que debido a la tipología de los productos (cervezas, cigarrillo y tabaco y licores y vinos) y a la naturaleza de las operaciones y entidades con las cuales interactúan los contribuyentes, se presenta el ingreso de manera diferenciada para cada línea de producto, el impuesto al consumo, junto con los derechos y participaciones derivados del ejercicio del monopolio, aportan el 36 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo, al cierre del mes de agosto de 2023, de más de 366 mil millones de pesos.

#### **Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio sobre licores destilados.**

Del recaudo sobre Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio sobre licores destilados se debe transferir el 10.5 % a la ciudad de Bogotá, los datos presentados corresponden al valor total declarado por los contribuyentes antes de cualquier dispersión.

Es importante precisar, que el recaudo por Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos corresponde al 18 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 285 mil millones de pesos, mientras que las participaciones por concepto de monopolio aportan un 10 % de los ingresos corrientes, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 164 mil millones de pesos

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de estas líneas de tributación desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores.

Como se puede observar en la gráfica 5.5, durante el periodo 2016 a 2019, el recaudo del impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio sobre licores destilados pasó de 345 mil millones a 508 mil millones, con un crecimiento promedio del 47 %. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento promedio ha sido del 53 %, pasando de un recaudo de 476 mil millones en 2020, a 729 mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 252 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento al final del periodo.

## Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

Es importante precisar, que el recaudo por Impuesto al Consumo de cigarrillos y tabaco elaborado corresponde al 9 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 51 mil millones de pesos, valor que incluye la participación que sobre el recaudo percibido por la ciudad de Bogotá es transferido a Cundinamarca.

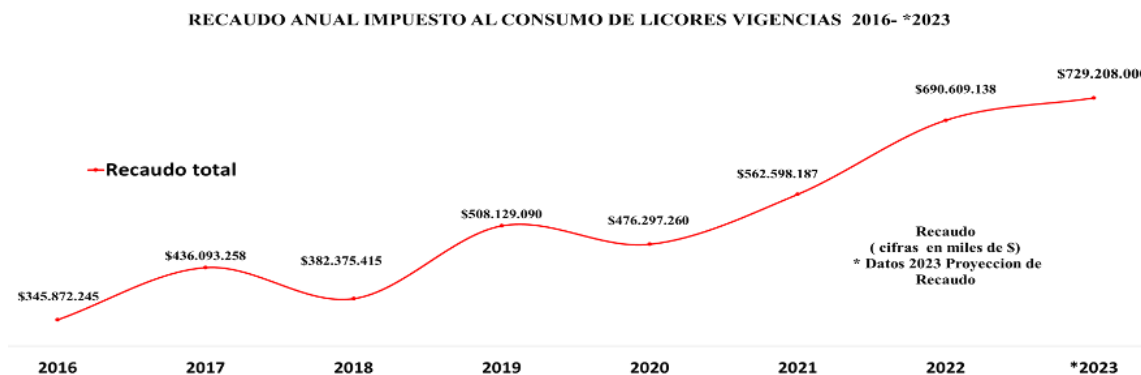


Figura 5.5: Recaudo anual del impuesto al consumo de licores 2016-2023\*  
(-\*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.)  
Fuente: Secretaría de Hacienda - Dirección de rentas

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de estas líneas de tributación desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores.

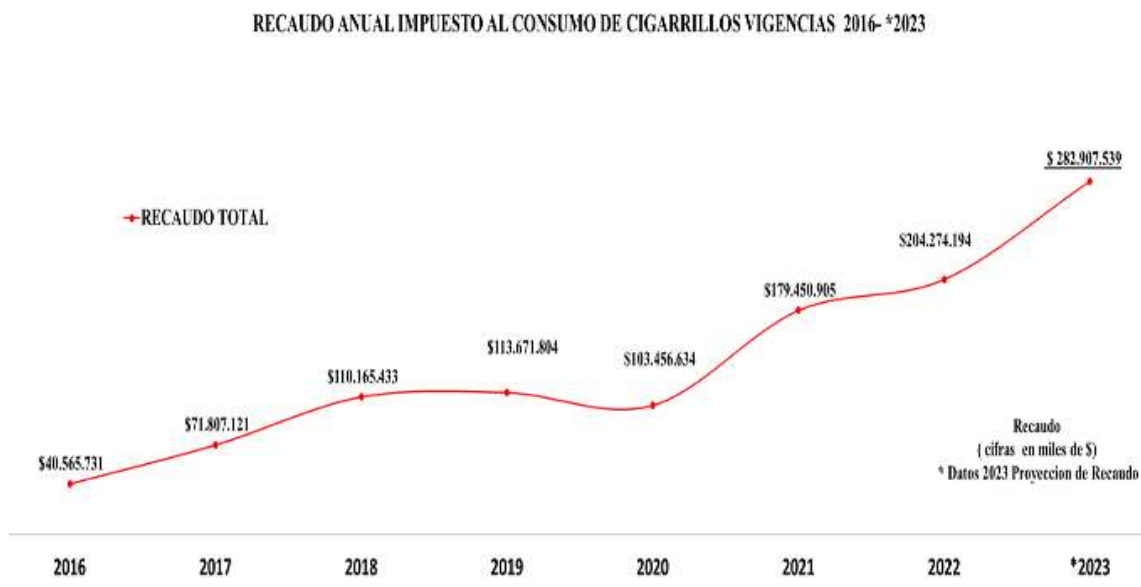


Figura 5.6: Recaudo del impuesto al consumo de cigarrillo 2016 - 2023\*  
(\*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.)  
Fuente: Secretaría de Hacienda - Dirección de renta

Como se puede observar en la anterior gráfica, durante el periodo 2016 a 2019, el recaudo anual del al Consumo de cigarrillos y tabaco elaborado pasó de 40 mil millones a 113 mil millones, con un crecimiento promedio del 45 %. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento promedio anual ha sido del 173 %, pasando de un recaudo de 103 mil millones en 2020, a 282 mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 179 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento al final del periodo.

### Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas

Del recaudo sobre Impuesto al Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, cuya jurisdicción de recaudo no incluye la ciudad de Bogotá, por lo cual los recursos recaudados corresponden en su totalidad al Departamento, los datos presentados corresponden al valor total declarado por los contribuyentes antes de cualquier dispersión.

Es importante precisar, que el recaudo por Impuesto al Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas corresponde al 11 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 174 mil millones de pesos.

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de estas líneas de tributación desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores.

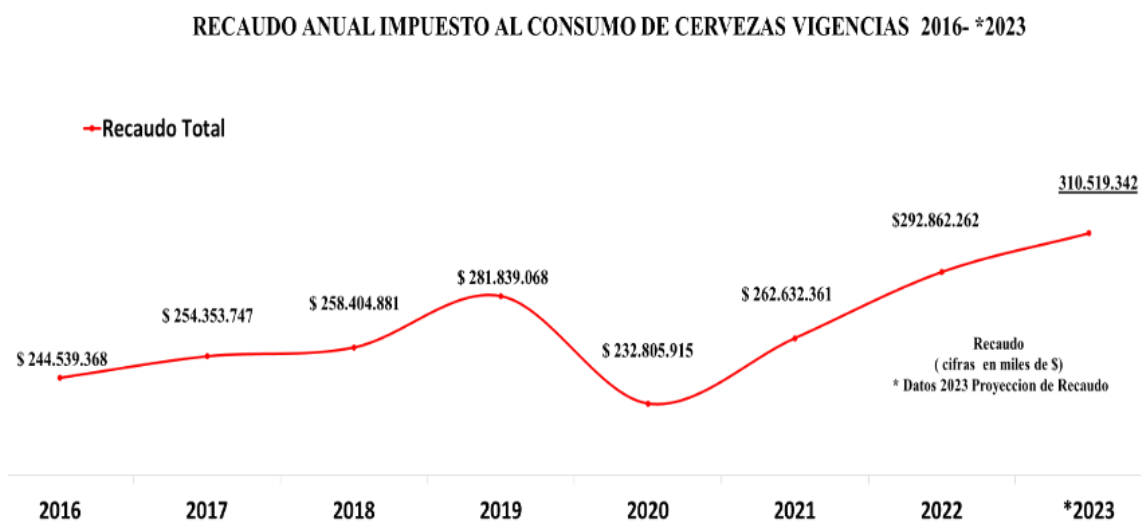


Figura 5.7: Recaudo del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos 2016 - 2023\* (\*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo)



---

Como se puede observar en la anterior gráfica, durante el periodo 2016 a 2019, el recaudo anual del impuesto sobre vehículos pasó de 244 mil millones a 281 mil millones, con un crecimiento promedio del 15 %. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento promedio anual ha sido del 33 %, pasando de un recaudo de 232 mil millones en 2020, a 310 mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 77 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento al final del periodo.

### **Determinantes de la gestión**

Para el impuesto al consumo, la Administración Tributaria implemento varias estrategias entre las que destacan por sus resultados la implementación de un plan de medios específico para el tributo, cuyo fin principal se centró en promover el consumo de productos legales, y los trámites y canales de acceso a servicios brindados por la Administración Tributaria.

De igual manera la racionalización de trámites y la virtualización de estos, así como la implementación de canales virtuales de atención (Salas Virtuales, video conferencias, WhatsApp,) y de canales de pago a través de medios electrónicos, fortaleció la accesibilidad de los contribuyentes a los servicios brindados por la Administración y garantizo los medios para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dentro de las estrategias implementadas para minimizar el nivel de omisos, la consolidación y actualización de la base de datos de contribuyentes del departamento, de igual manera actualizo el Estatuto de rentas Departamental en lo concerniente al impuesto al consumo y monopolio de licores a la vez que implemento manuales de procedimiento administrativo orientados a los contribuyentes.

### **Impuesto al Degüello de Ganado Mayor**

Este impuesto corresponde a la declaración y pago que todo propietario o poseedor debe realizar por el sacrificio de ganado mayor de raza bovina y bufalina cuyo destino sea la comercialización para consumo, el Departamento cedido esta renta a los municipios donde el sacrificio en plantas de beneficio animal o frigoríficos no supere las 100.000 cabezas de ganado al año, conserva esta renta sobre la jurisdicción de la ciudad de Bogotá.

La base gravable está constituida por el sacrificio de ganado en la jurisdicción del departamento la cual incluye la ciudad de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca tiene a cargo la gestión tributaria del impuesto y ha optado por un modelo mixto de administración , delegando como agentes recaudadores a las plantas de beneficio animal que cumplan condiciones técnico administrativas para adelantar tales funciones, por otro lado en las plantas de beneficio que no adelanten funciones de agente recaudador, la administración departamental adelanta la gestión de recaudo, determinación, liquidación y el cobro del 100 % de este tributo.

Es importante precisar, que el impuesto de degüello de ganado mayor aporta el 0.5 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 8 mil millones de pesos.

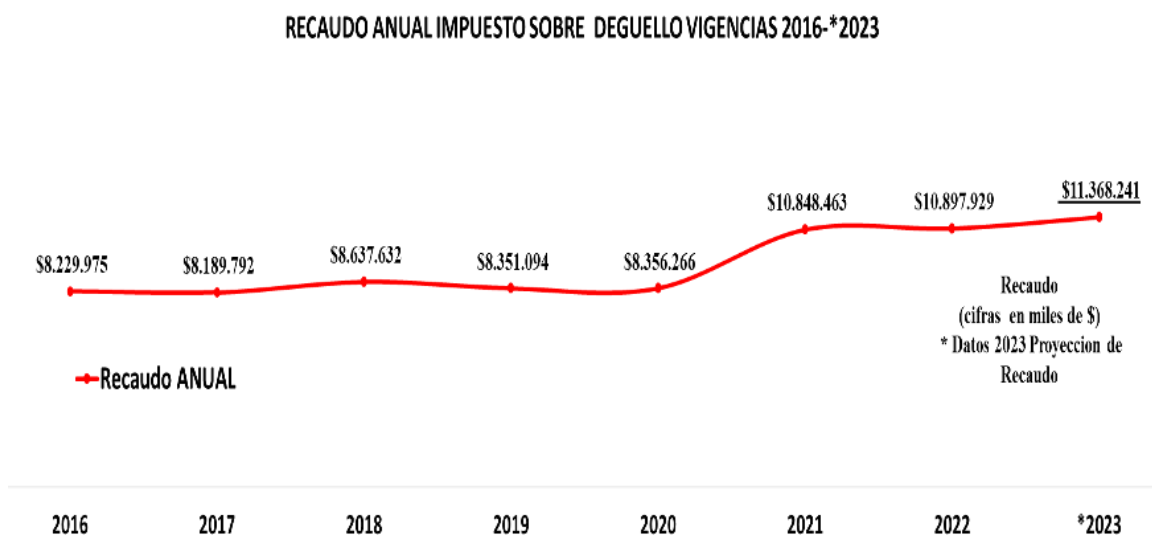


Figura 5.8: Recaudo del impuesto de degüello de ganado mayor 2016-2023\*(Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.)

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de este tributo desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores. Como se puede observar en la anterior gráfica, durante el periodo 2016 a 2019, el recaudo anual del impuesto pasó de ocho mil doscientos millones a ocho mil trescientos millones, con un crecimiento promedio del 1.4 %. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento promedio ha sido del 36 %, pasando de un recaudo de ocho mil trescientos millones en 2020, a once mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 3 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento al final del periodo.

### Determinantes de la gestión

Para el impuesto de degüello de ganado mayor, la Administración Tributaria implemento varias estrategias entre las que destacan por sus resultados la implementación de auditoria a las plantas de sacrificio autorizadas por el Invima para operar en la ciudad de Bogotá, quienes en algunos casos adelantan la actividad de recaudo y reporte del impuesto, de igual manera se amplió el ejercicio de fiscalización a los sujetos pasivos directos como medida de control.

Ante la expectativa de decrecimiento del sacrificio de ganado en pie y las variables que afectan el sector que originan el tributo (consumo de carne de res, modificación y cambios de comercialización, entrada de productos sustitutos) en la vigencia 2022 se adelantaron gestiones con el ICA para garantizar el acceso a la plataforma de información SIGMA, de tal manera que las declaraciones presentadas por los contribuyentes puedan ser cotejadas, así mismo la Subdirección de Atención al Contribuyente, adelanta acompañamiento a las

---

plantas aplicando procedimientos orientados de manera indirecta a persuadir a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias.

### **Estampillas Departamentales**

Las estampillas departamentales, como tributo territorial, responden a una dinámica a través de la cual el legislador por medio de una ley autoriza a la entidad territorial para establecer un gravamen en su correspondiente jurisdicción, estableciendo la Asamblea algunos de los elementos esenciales del tributo, las estampillas como un tributo, corresponden a tasas parafiscales de orden departamental, Cundinamarca ha adoptado las siguientes estampillas: Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, Estampilla Pro Electrificación Rural, Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca, Estampilla Pro-cultura, Estampilla de Pro-desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec) y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

La base gravable de las estampillas se liquida sobre valores establecidos a través de Ordenanza para todos aquellos actos que no contengan una valoración en dinero denominados actos sin cuantía (siempre que tal valoración no se requiera legalmente) o sobre la valoración en dinero para todos aquellos documentos cuyo acto contenga una, la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel central y descentralizado del departamento de Cundinamarca, constituye un documento gravado, otra tipología de documentos asociados a trámites y servicios prestados por la Administración Departamental, están catalogados como actos sin cuantía.

El Departamento de Cundinamarca tiene a cargo la gestión tributaria de las Estampillas, gestión que incluye su retención, recaudo, determinación, y liquidación; Para de los recursos ejecutados por las entidades descentralizadas del departamento o aquellas que ejecuten recursos del mismo, estas han sido delegadas como agentes retenedores, obligados a realizar la retención y traslado de recursos, el comportamiento de recaudo de este tributo coincide con los incrementos y ejecuciones del presupuesto de inversión del Departamento

Es importante precisar, que el recaudo por Estampillas Departamentales aporta el 3 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 50 mil millones de pesos.

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de este tributo desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores. Como se puede observar en la anterior gráfica, durante el periodo 2016 a 2019, el recaudo anual del impuesto sobre vehículos pasó de 30 mil millones a 39 mil millones, con un crecimiento promedio del 30 %. Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento promedio anual ha sido del 57 %, pasando de un recaudo de 40 mil millones en 2020, a 63 mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 23 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento al final del periodo.



Figura 5.9: Recaudo acumulado de estampillas departamentales 2016-2023\* Fuente: Secretaría de Hacienda / Dirección de rentas

### **Determinantes de la gestión**

Para mejorar el recaudo por concepto de estampillas departamentales, la administración Tributaria implemento varias estrategias entre las que destacan por sus resultados, la implementación de plataformas de apoyo tecnológico para a emisión del soporte de estampilla y el control de pago a las entidades del sector central de la administración departamental.

De igual manera se acciones con las entidades descentralizadas para armonizaron las acciones de control ejecutadas por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento y establecer compromisos de reporte y acceso a bases de información administradas por estas.

### **Sobretasa a la Gasolina Motor**

Este tributo se declara y paga por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada, que sea comprada en el departamento de Cundinamarca, la sobretasa se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra o corriente al distribuidor minorista o al consumidor final.

La base gravable está comprendida por cada galón de gasolina motor, tanto extra como corriente, por cada galón, se debe pagar un valor fijo que incrementa anualmente, la base gravable está afectada por el porcentaje de Alcohol carburante adicionado a la gasolina el cual no se cuenta dentro de la cantidad de galones a liquidar, los responsables de sobretasa son los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente y los productores e importadores que operen en el Departamento.

## RECAUDO ANUAL SOBRETASA A GASOLINAS VIGENCIAS 2016-\*2023

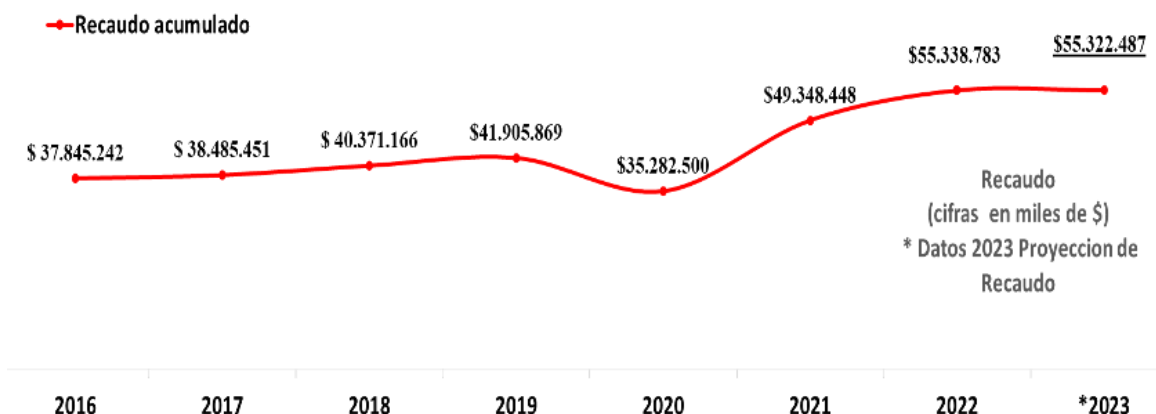


Figura 5.10: Recaudo de sobretasa a la gasolina 2016 - 2023\*(*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.*)

El Departamento de Cundinamarca tiene a cargo la gestión tributaria de la sobretasa sobre gasolina motor, debido a que esta sobretasa es declarada a través de auto liquidación, la determinación, liquidación y pago, corresponde a los distribuidores mayoristas, sin embargo, el departamento ejerce acciones de control para mitigar la elusión y/o evasión del tributo y por parte de los distribuidores minorías y consumidores finales del producto.

Es importante precisar, que el recaudo de esta sobretasa aporta el 3 % de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 39 mil millones de pesos.

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de este tributo desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores. Como se puede observar en la anterior gráfica, durante el periodo 2016 a 2019, el recaudo de la sobretasa sobre gasolina motor pasó de 37 mil millones a 41 mil millones, con un crecimiento promedio del 11 %.

Ahora bien, durante el periodo 2020 a 2023, el crecimiento promedio ha sido del 57 %, pasando de un recaudo de 35 mil millones en 2020, a 55 mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 20 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento al final del periodo.

### **Determinantes de la gestión**

Para mejorar el recaudo de sobretasa a combustibles, la Administración Tributaria Departamental ha implementado varias estrategias entre las que destacan por sus resultados los operativos de control a estaciones de servicios, ejercicio de fiscalización a los sujetos pasivos directos como medida de control para desincentivar el contrabando, la elusión y la evasión del tributo.

Ante la expectativa de decrecimiento en el consumo de combustibles, en la vigencia 2022 se adelantaron gestiones con el Ministerio de Minas y Energía para garantizar el acceso a la plataforma de información SICOM, de tal manera que las declaraciones presentadas por los contribuyentes puedan ser cotejadas con los datos almacenados en estas.

### **Tasa Pro-Deporte y Recreación**

La Tasa Pro-Deporte y Recreación es un gravamen de destinación específica, creado como tributo territorial, responde a una dinámica a través de la cual el legislador por medio de una ley autoriza a la entidad territorial para establecer un gravamen en su correspondiente jurisdicción, estableciendo la Asamblea algunos de los elementos esenciales del tributo, se asimila con una tasa parafiscal de orden departamental, Cundinamarca adoptó la Tasa en la vigencia 2020 y empezó su recaudo a partir de la vigencia 2021.

El hecho generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50 % y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas, se constituye como base gravable de la tasa el valor total del contrato y/o convenio.

El Departamento de Cundinamarca tiene a cargo la gestión tributaria de la Tasa, gestión que incluye su retención, recaudo, determinación y liquidación; Para efectos de los recursos ejecutados por las entidades descentralizadas del Departamento o aquellas que ejecuten recursos del mismo, estas han sido delegadas como agentes retenedores, obligados a realizar la retención y traslado de recursos, el comportamiento de recaudo de este tributo coincide con los incrementos y ejecuciones del presupuesto de inversión del Departamento

Es importante precisar, que el recaudo por Tasa Pro-Deporte y Recreación aporta el 1% de los ingresos corrientes del Departamento, con un recaudo al cierre del mes de agosto de 2023 de 20 mil millones de pesos.

A continuación, se presenta el comportamiento del recaudo de este tributo desde la vigencia 2016, la vigencia 2023 se presenta con la proyección de recaudo establecida de acuerdo con el comportamiento de esta renta en periodos anteriores. Durante el periodo 2021 a 2023, el crecimiento promedio ha sido del 124 %, pasando de un recaudo de 8 mil millones en 2021, a 25 mil millones proyectados a 2023, aumentando el recaudo en 17 mil millones de pesos, siendo una de las rentas de mayor crecimiento al final del periodo.



Figura 5.11: Recaudo de la tasa prodeporte 2021 - 2023\* (\*Cifras 2023 corresponden a una proyección de recaudo.)

### Determinantes de la gestión

Para mejorar el recaudo por concepto de Tasa Pro-Deporte, la Administración Tributaria implemento varias estrategias entre las que destacan por sus resultados, el acompañamiento a las entidades descentralizadas para armonizar las acciones de control ejecutadas por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento y establecer compromisos de reporte y acceso a bases de información administradas por estas.

### 5.3 Descripción de las bases de datos y de los sistemas de apoyo a la gestión de la dirección de rentas y bases de datos

La Secretaria de Hacienda del Departamento para soportar los procesos misionales y de apoyo de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria trabajo en el desarrollo y mejoramiento de los sistemas de información que apoyan la gestión tributaria adelantada de tal manera que garanticen la calidad de la información administrada, disponga de recursos de consulta, permita y optimice para los contribuyentes la realización de transacciones tributarias y relacionadas con el ejercicio comercial desde los procesos que generan la información para la Administración Tributaria del Departamento y permitan al capital humano que conforma los equipos funcionales que la gestión sea escalable, interoperables, segura, funcional y sostenible.

La estrategia de optimización de Sistemas de Información implicó el desarrollo de la arquitectura de sistemas de información, el desarrollo y mantenimiento de las mismas, la implantación y desarrollo de nuevos componentes y aplicaciones, la implantación de medidas de seguridad y control y la garantía y cobertura de servicios de soporte técnico funcional

Como resultado de la gestión de sistemas de información, la Administración Tributaria Departamental finaliza el periodo administrativo 2020-2023 con la siguiente estructura de sistemas de información de apoyo. **Impuestos al consumo - Impuesto sobre vehículos automotores** El operador de esta plataforma es la U.T. APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA 2022, bajo el contrato SH-LP-239-2022, cuyo objeto es brindar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria Departamental en la liquidación de los impuestos al consumo, monopolio rentístico sobre licores destilados y de vehículos automotores, así como sus servicios conexos, este contrato tiene actualmente vigencia hasta el 31/01/2024, los pormenores sobre la ejecución del contrato corresponden a los soportes de ejecución contractual.



Figura 5.12: Esquemas de sistemas de apoyo a la gestión

**Impuesto de Registro sobre actos Inmobiliarios** El operador de esta plataforma es NEXURA INTERNACIONAL S.A.S a través del contrato SH-LP-239-2022 cuyo objeto es prestar los servicios de apoyo al departamento de Cundinamarca-Secretaría de Hacienda en la liquidación del impuesto de registro, a través de un sistema de información automatizado que incluye el mantenimiento evolutivo, la actualización y el soporte técnico del mismo; el apoyo en la utilización del tutor automatizado de liquidación del impuesto: la actualización permanente que se requiera y el soporte técnico para el uso por la administración departamental del repositorio de escrituras públicas, este contrato tiene actualmente vigencia hasta el 31/01/2024, los pormenores sobre la ejecución del contrato corresponden a los soportes de ejecución contractual.

**Sistema de Información Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo SIANCO** El Sistema de Información SIANCO es una herramienta tecnológica que, a través de la interoperabilidad de información con bases de datos de entidades del orden nacional y territorial, y cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales, permitirá fortalecer la gestión fiscal, el control al contrabando y la evasión frente a las principales rentas departamentales, pues articulará en línea y tiempo real la información de



todas las actividades relacionadas con los impuestos al consumo y el monopolio de licores y alcohol, la Administración tributaria del Departamento de Cundinamarca constituye una de las entidades territoriales piloto en la interconexión de sistemas y bases de información que conllevará a ejecutar acciones con mejores niveles de efectividad y oportunidad, la fase de interconexión se encuentra en desarrollo al final de la vigencia 2023 y depende de las acciones de interconexión que establezca el MINTIC's, Cundinamarca acompaña este proceso desde su inicio y debido a la administración de los impuestos al consumo realizada a través de una plataforma tecnológica (TTI-CONSUMO) las acciones de interconexión han facilitado la integración del sistema utilizado por el Departamento con el Sistema SIANCO.

Al culminar la conexión de todos los entes territoriales, las Administraciones Tributarias podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Conocer en tiempo real, la movilización de las mercancías desde y hacia su territorio mediante la consulta de las tornaguías, el inventario de productos de las declaraciones presentadas ante Fondo Cuenta, el estado de las tornaguías emitidas (legalizadas, en tránsito, anuladas), las declaraciones presentadas ante el fondo cuentan y las entidades territoriales, los productos, empresas y bodegas autorizados para su introducción y/o producción en cada entidad territorial, entre otros aspectos.
- Generación y consulta en línea por parte de los sujetos pasivos y entes territoriales de la codificación única para la individualización e identificación de los productos gravados con impuestos al consumo de licores, cigarrillos y cervezas nacionales e importados.
- Unificación y estandarización del registro de las transacciones de alcohol potable y no potable, así como la información de quiénes operan en calidad de productores, importadores, comercializadores y transformadores de estos.
- Estandarización y consulta en línea de la información de sujetos pasivos de impuestos al consumo.
- Generación en con base en la relación de declaraciones de las solicitudes de giro del impuesto al consumo de productos extranjeros ante el Fondo Cuenta de forma electrónica y el giro de dichos recursos de forma más rápida.
- Generación de análisis históricos y comparados del comportamiento de las principales rentas departamentales, el mercado de productos nacionales e importados y e informes que apoyen las labores de fiscalización y control de las rentas.

### **Consolidación de la Gestión Documental y de Archivo.**

Gracias a la tecnología en Gestión Documental, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria en lo corrido del periodo administrativo 2020-2024, adelanto la Implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, el cual le ha permitido alcanzar los siguientes logros:

- 
- Organización de los archivos: Se intervino, organizó y conservó los archivos de las Direcciones Rentas y Gestión Tributaria y Ejecuciones Fiscales, gestionando 409.571 expedientes. Cumplimiento de la normatividad expedida por Archivo General de la Nación. Se organizaron 5.206 metros lineales de archivo.
  - Digitalización de Documentos con Fines Probatorios: Se brindan características de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad a los expedientes mediante la firma digital de la Secretaría de Hacienda. Inicialmente se digitalizaron 2.311.054 documentos y en la Adición N° 1 se digitalizaron 1.655.847 documentos para un total de 3.966.901 documentos digitalizados con fines probatorios.
  - Implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA: En esta etapa se modelaron los procesos y procedimientos en la notación BPMN, se normalizan las actividades, usuarios, tiempos de respuesta, formatos, decisiones y controles necesarios para cumplir las directrices archivísticas.
  - Arquitectura Transversal: Las herramientas tecnológicas se conciben como el prototipo de la Gestión Documental Electrónica para el Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca. Su arquitectura tecnológica se integra a otros sistemas y procesos institucionales. El modelo de operación incorpora reglas de negocio transversales como las Tablas de Retención Documental y los servicios para las comunicaciones oficiales.

De igual manera la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA, permitió optimizar procesos internos asociados a la atención al contribuyente, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- Garantizar la notificación personal de los actos administrativos emitidos por la Dirección de Rentas y las diferentes subdirecciones.
- Producir, conformar y organizar expedientes físicos de acuerdo con las TRD emitidas por parte del archivo central de la Secretaria General Departamental.
- Clasificación física de los expedientes que pertenecen al proceso de devolución de dinero y determinación oficial.
- La Gestión de las PQRSDF por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria alcanzando un índice de oportunidad de respuesta del 99 % de las PQRSDF.

Como siguiente fase en el proceso se plantea un proceso de fortalecimiento cuyo principal objetivo es mitigar la obsolescencia Tecnológica de los equipos y aplicaciones su diseño y sincronización minimizando las limitaciones en seguridad almacenamiento e integridad este proceso debe estar acompañado de la actualización de procedimientos y la implementación de mecanismos de gestión y control automatizados sustentando los registros y evidencias en documentos físicos mitigando así el riesgo de una inadecuada organización de los archivos y organizando el de manera total el fondo documental acumulado con más 4.500 metros lineales de documentos.

## 5.4 Controversias en materia fiscal

En este aparte presentamos un resumen de las controversias consideradas de mayor relevancia en materia fiscal, esto a fin de que el Secretario de Hacienda entrante las tenga presentes en el marco de la gestión que inicia.

### 5.4.1 Caso aguardiente amarillo

Respecto al aguardiente amarillo en graduación alcohólica de 24, el Departamento encontró que el mismo se estaba introduciendo a la jurisdicción rentística del departamento a pesar de que el Gobernador, sustentado en las razones legalmente establecidas en la Ley 1816 de 2019, había decretado la prohibición de ingreso de nuevos aguardientes con la finalidad de proteger a la industria local, a continuación se detallan los antecedentes.

Mediante la Resolución No. 0842 del 26 de mayo de 2017, se expidió el permiso temporal para la introducción de licores destilados al departamento de Cundinamarca, a la Industria Licorera de Caldas, por el término de 10 años, incluyendo el siguiente producto:

<i>NOMBRE DEL PRODUCTO</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>REGISTRO SANITARIO INVIMA</i>	<i>CAPACIDAD</i>	<i>GRADO DE ALCOHOL</i>	<i>VIGENCIA A REG. INVIMA</i>
<i>AGUARDIENTE Marca AMARILLO DE MANZANARES</i>	<i>NACIONAL</i>	<i>L-005 R1</i>	<i>375 ml 750 ml</i>	<i>32°</i>	<i>16-12- 2024</i>

Figura 5.13: Extracto Resolución 842 de 2017

Posteriormente la Resolución No. 2390 del 20 de noviembre de 2017, se autorizó la bodega de rentas a la sociedad comercial Representaciones Continental S.A.S., comercializador de la Industria Licorera de Caldas (ILC).

Luego, el Gobernador de Cundinamarca, amparado en el artículo 28 de la Ley 1819 de 2016, expidió el Decreto No. 222 del 09 de julio de 2019, adoptando la protección especial al aguardiente y a la industria local.

No obstante la prohibición referida, con posterioridad a la a misma, se expidió la Resolución No. 2847 del 10 de diciembre de 2019, mediante la cual autoriza la adición de un producto a la sociedad comercial Representaciones Continental S.A.S, así:

<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>REGISTRO SANITARIO INVIMA</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>GRADO DE ALCOHOL</b>	<b>VIGENCIA REG. INVIMA</b>
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AGUARDIENTE AMARILLO DE MANZANARES	NACIONAL	2019L-0009985	375 ml 750 ml	24°	16-05-2029

Figura 5.14: Extracto Resolución 2847 de 2019

Posteriormente, mediante Resolución No. 1101 del 25 de agosto de 2020, se autorizó la adición de un nuevo producto a Representaciones Continental S.A.S, así:

<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>REGISTRO SANITARIO INVIMA</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>GRADO DE ALCOHOL</b>	<b>VIGENCIA REG. INVIMA</b>
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR AMARILLO DE MANZANARES Marca AGUARDIENTE AMARILLO DE MANZANARES	NACIONAL	2019L-0009985	50 ml	24°	16-05-2029

Figura 5.15: Extracto Resolución 1101 de 2020

Como se aprecia, se otorgaron un par de adición de bodega de rentas que en la práctica se tradujo en la introducción de un nuevo aguardiente a la jurisdicción rentística del departamento, lo anterior contra expresa prohibición basada legítimamente en una herramienta de orden legal. La situación narrada motivó la expedición de la Resolución No. 0797 del 06 de junio de 2023, la cual revocó “la autorización de la adición de producto otorgada mediante acto administrativo No. 2847 del 10 de diciembre de 2019”, teniendo en cuenta, se reitera, que la referida adición en la praxis operó como un permiso de introducción de un nuevo aguardiente, toda vez que las condiciones fisicoquímicas del producto adicionado eran diferentes al permiso de introducción inicialmente otorgado, evidenciándose así una variación en sus grados alcoholimétricos y en el registro sanitario.

Con ocasión a la revocatoria del acto administrativo en comentario, la Dirección de Rentas, mediante comunicación CI-2023326579 del 08 de junio del 2023 impartió instrucciones a la Unión Temporal Tribudep 2022, operador del sistema de información T.T.I con la finalidad de suprimir todos los registros en el sistema de información del producto Aguardiente Amarillo de Manzanares de 24° en todas sus presentaciones.

---

La empresa Representaciones Continental S.A.S solicitó a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca la habilitación de la referencia Aguardiente Amarillo 1.000 ml Tetra Brik en la plataforma TTI, argumentando que: “(...) ya hicimos una solicitud de compra de trescientas setenta y cinco mil (375.000) unidades de litro de Aguardiente Amarillo a la Industria Licorera de Caldas para venta en el territorio de Bogotá y Cundinamarca. (...)”, solicitud que está siendo analizada por la Secretaría de Hacienda para ser atendida antes del 24 de noviembre de 2023.

Luego de la revocatoria la ILC y REPCO presentaron solicitud de conciliación buscando la nulidad de la Resolución 797 de 2023 y la consecuente indemnización de perjuicios, las cuales fueron analizadas por parte del Comité de Conciliación del Departamento y negadas.

De otro lado, la ILC, mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2023, radicado en el Departamento de Cundinamarca con el número 2023107969 del 4 de septiembre del mismo año, presentó el oficio de solicitud ILC-0735, en donde informa a la Administración Tributaria Departamental el cambio del grado alcoholimétrico de su producto Aguardiente “Amarillo de Manzanares” con registro sanitario L-0005, *“En atención a lo dispuesto por el artículo 159 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca expedido mediante Ordenanza No. 039/2020”*.

Mediante acto administrativo contenido en el oficio SH-DRGT del 28 de agosto de 2023, emitido por el Director de Rentas y Gestión Tributaria, con radicado externo No. CE-2023607386, se indicó que no es procedente acceder a la solicitud presentada, por considerarse que se trataba de un producto distinto al que había sido objeto del permiso de introducción, lo cual haría necesaria la solicitud de un nuevo permiso temporal de introducción y ello en el momento no era procedente por existir una medida vigente de protección especial al aguardiente local (Decreto 222 de 2019).

En tal oficio se recalcó que la medida solicitada con fundamento en el artículo 159 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca (Régimen Tributario de Impuestos al Consumo) no podía aplicarse, dado que el permiso de introducción y en general las relaciones entre el Departamento de Cundinamarca y la Industria Licorera de Caldas se encuentran reguladas bajo el régimen de monopolio.

En virtud de lo anterior, la Industria Licorera de Caldas a través de su representante legal, Andrés Elías Borrero Manrique, identificado con cédula de ciudadanía 79.781.915 de Bogotá D.C., mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo contenido en el oficio SH-DRGT del 28 de agosto de 2023.

Mediante la Resolución No. 00001715 del 24 de octubre de 2023 se resolvió CONFIRMAR en su totalidad el acto administrativo contenido en el oficio SH – DRGT del 28 de agosto de 2023 radicado CE-2023607386.

---

### **Conclusiones - caso amarillo**

- El monopolio de licores está destinado a la generación de rentas propias a través del ejercicio del mismo, las cuáles se encuentran destinadas a la satisfacción de la finalidad de interés público y social del Estado.
- Con el objetivo de proteger las rentas del Departamento, proveniente del ejercicio del monopolio directo que se ejerce a través de la Empresa de Licores de Cundinamarca y los ingresos propios del Departamento, el Gobernador decidió legítimamente suspender la expedición de permisos para la introducción de aguardientes nacionales y extranjeros (Decreto 222 del 09 de julio de 2019).
- Mediante la Resolución 2847 del 10 de diciembre de 2019 se adicionó al portafolio de REPRESENTACIONES CONTINENTAL S.A.S. – REPCO S.A.S. el producto Aguardiente Amarillo de Manzanares de 24°, identificado con Registro Sanitario 2019L-0009985, lo que en la praxis terminó por hacer las veces de un permiso de introducción de un nuevo aguardiente, por lo que resulta aplicable lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 1816 de 2016 en lo que se refiere a la revocación de permisos de introducción.
- El producto registrado y autorizado mediante la Resolución 2847 es un nuevo producto, lo anterior en cuanto se registró con un Registro Sanitario nuevo, además con diferencia en grados de alcohol, sin azúcar, lo cual genera que de parte del DANE exista una discriminación o clasificación especial, con un código separado en el acto administrativo que certifica los precios de venta al público.
- La Resolución 2847 de 2019, al tener los efectos de un permiso de introducción y no haber atendido lo establecido en el literal b del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016 afectó el ejercicio del monopolio del Departamento de Cundinamarca.
- El Gobernador o su delegado, mediante acto administrativo debidamente motivado, tiene plenas facultades para revocar un acto administrativo de permiso y consecuentemente las adiciones de producto al mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1816 de 2016.
- Hoy es posible comercializar el aguardiente amarillo en 32 grados, sin embargo ninguna otra denominación que no contara con permiso previo a 2019 puede ser comercializada.

### **5.4.2 Caso Ecopetrol**

Este es otro de los casos que, si bien ya fue fallado y se encuentra ejecutoriado, corresponde dejar en detalle en el presente informe de gestión dadas las consecuencias futuras que se derivan del mismo, a continuación se detalla los principales antecedentes.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta - Sentencia del 7 de diciembre de 2022, resolvió anular las Resoluciones 159 del 26 de septiembre de 2012 y 168 del 29 de noviembre de 2013 expedidas por la Dirección de Rentas y, en consecuencia, ordenó a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y/o al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, devolver A ECOPETROL SA, la suma de \$12.046.017.600, junto con los intereses corrientes y moratorios previstos en el artículo 863 del Estatuto Tributario, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

---

Como resultado de las gestiones adelantadas entre las entidades, el 15 de marzo de 2023, ECOPEPETROL S.A., la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) y el Departamento de Cundinamarca, suscribieron el acuerdo de pago parcial, por la suma de \$12.046.017.600.

En el mismo acuerdo de pago se acordó presentar una petición ante la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE-, para que formule solicitud de concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en cuanto a: (1) Monto de intereses adeudado (factor de liquidación y valor definitivo), y (2) Posibilidad jurídica de su condonación, teniendo en cuenta que se trata de un concepto reconocido a favor de una entidad pública en virtud de un fallo judicial ejecutoriado.

El 15 de marzo de 2023, la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ realizó el giro directo de la suma de \$12.046.017.600.

Como consecuencia del acuerdo antes referido, el 15 de mayo de 2023 se radicó ante el Consejo de Estado la solicitud de concepto a través de la Agencia de defensa Jurídica del Estado, con el fin de absolver los siguientes interrogantes:

- *¿Cuál debe ser el factor de liquidación y marco normativo para calcular los intereses corrientes y moratorios para efectos de la devolución de un saldo a favor del contribuyente, en virtud de un fallo judicial?*
- *¿Es posible sin que ellos conlleve a detrimento patrimonial, que una entidad pública, como Ecopetrol, condone total o parcialmente el valor reconocido a su favor a título de intereses corrientes y moratorios, en virtud de un fallo judicial ejecutoriado?*

En atención a la solicitud de concepto antes referida, el Consejo de Estado solicitó a las partes involucradas realizar mesas de trabajo con el fin de buscar fórmulas de arreglo, lo anterior con la participación de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría General de la Nación.

Como consecuencia de lo anterior, se llevaron a cabo reuniones los días 27 de junio y 4, 11 y 18 de julio de 2023, en las que se logró un acuerdo acerca del valor de los intereses corrientes derivados del fallo emitido por el Consejo de Estado. Conforme las revisiones efectuadas por las partes, dicha suma asciende a \$22.806.976.000.

En las referidas reuniones se acordó que el Departamento deberá informar de esta situación a la administración entrante, por lo que debe ser incluido en el informe que se prepare para efectos del respectivo empalme, circunstancia que también fue puesta en conocimiento del Consejo de Estado.

Todo lo anterior fue reportado al Consejo de Estado directamente por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación radicada el 9 de agosto de 2023, en la que se ratificó la solicitud de concepto inicialmente radicada. En la misma comunicación se manifestó la intención de las entidades de acudir ante la Agencia con el fin de solicitar la mediación para determinar los posibles acuerdos en cuanto a la forma de pago del saldo pendiente, una vez se conociera el concepto del Consejo de Estado.

---

El 25 de octubre de 2023 el Consejo de Estado emitió concepto en el que se reitera lo señalado en la sentencia respecto la liquidación de los intereses corrientes y moratorios y la condonación indagada, manifestando que no es posible realizar la misma sin que se derive un detrimento patrimonial de tal decisión.

Previa autorización del Comité de Conciliación, se presentó propuesta a Ecopetrol para que, de conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 7 del artículo 112 y en el inciso segundo del artículo 192 del CPACA, el cobro de lo adeudado tan solo se efectúe pasados 10 meses después de que se expida el concepto antes referido, y en todo caso, previo agotamiento de mesas de trabajo en las que se determine la forma de pago. En esta instancia, podría también activarse el escenario de mediación previamente previsto, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo anterior, aún se encuentra pendiente el pago de los intereses y de igual forma el mecanismo a través del cual los mismos podrían ser pagados.

### **5.4.3 Gestión de procesos de devolución**

Uno de los procesos que mayor demanda de tiempo tienen en su ejecución ha sido el de la revisión y decisión sobre solicitudes de devolución, el mismo es un proceso que se encuentra, si bien relacionado con la Dirección de Rentas, con una alta participación del Despacho de la Secretaría de Hacienda. Al respecto, es necesario y recomendable que se tomen medidas que, de una parte, propendan por reducir la cantidad de solicitudes de devolución, en lo cual la tecnología puede cumplir un papel esencial, y de otra, se garantice en cuanto sea posible, al personal que se encargue del proceso, mismo que deberá contar con experiencia en los asuntos tributarios para el debido análisis previo sobre cada una de las solicitudes.

En efecto, de acuerdo con el informe entregado por la profesional encargada de estas labores, se verificaron 438 resoluciones de devolución por concepto de Impuesto de Registro sobre actos inmobiliarios, Impuesto sobre Vehículos Automotores, Estampillas Departamentales, Tasa Pro Deporte y Recreación, Contribución Especial de Seguridad.



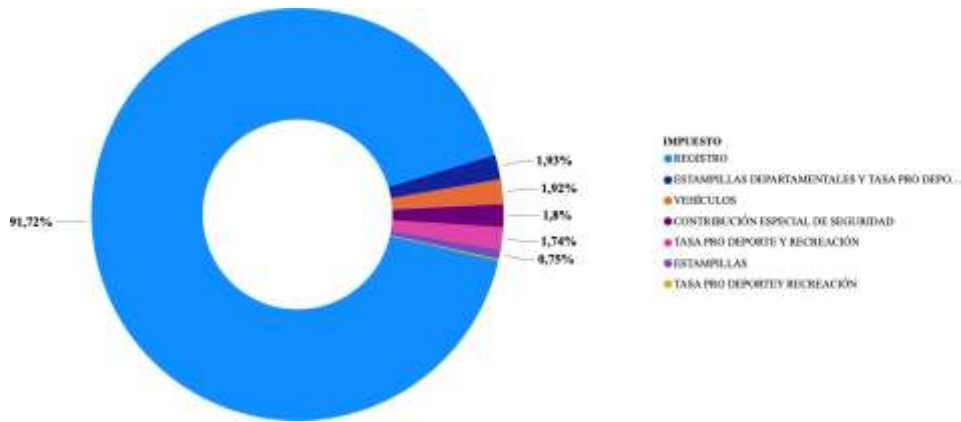


Figura 5.16: Proporción de procesos de devolución según renta

Tal cual se aprecia, la mayor proporción de liquidaciones se refieren al impuesto de registro, lo que es natural en cuanto aún hay oportunidad de mejora en proporcionar mayor ayuda y soporte tecnológico a un proceso cuya determinación tiene alta intervención humana.

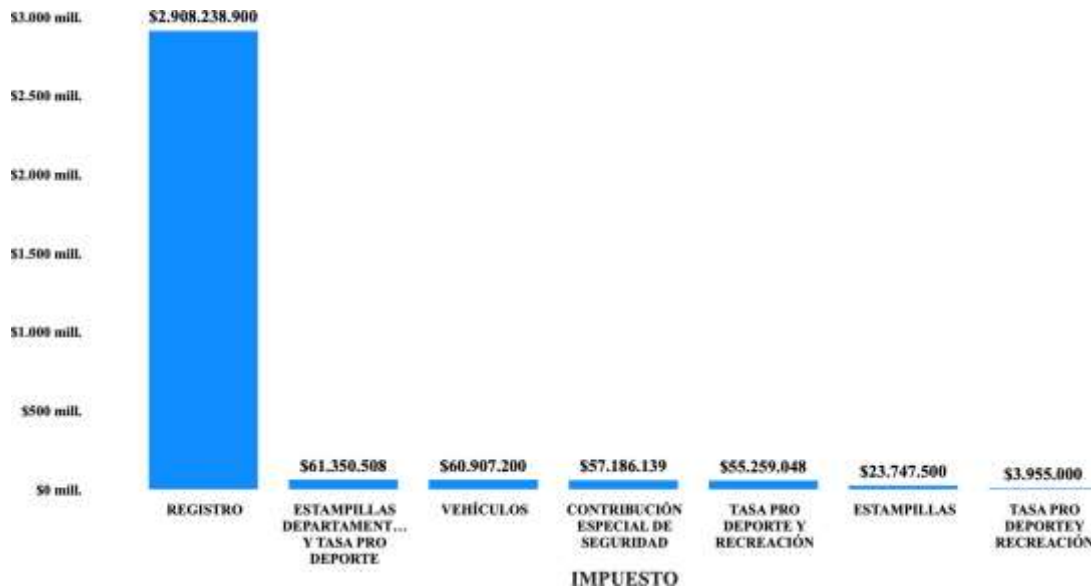


Figura 5.17: valores solicitados en devolución según renta

Adicionalmente, como se aprecia en el gráfico 5.18, una alta proporción de las rentas la mayor parte de las devoluciones ocurren por improcedencia del registro o por bienes que ya se encuentran registrados, causales que pueden ser plenamente evitables a través de esquemas de capacitación a las notarías y contribuyentes o, en el segundo caso, a herramientas tecnológicas que establezcan controles pertinentes para evitar un doble

registro. Adicionalmente, nótese que el doble pago también hace parte de las principales causales, junto con el pago en jurisdicción errada, casos en los cuales las implementaciones tecnológicas deberían proveer herramientas que prevengan este tipo de casos y con ello disminuyan el desgaste, tanto para los ciudadanos como para la Secretaría de Hacienda de este tipo de casos de devolución.

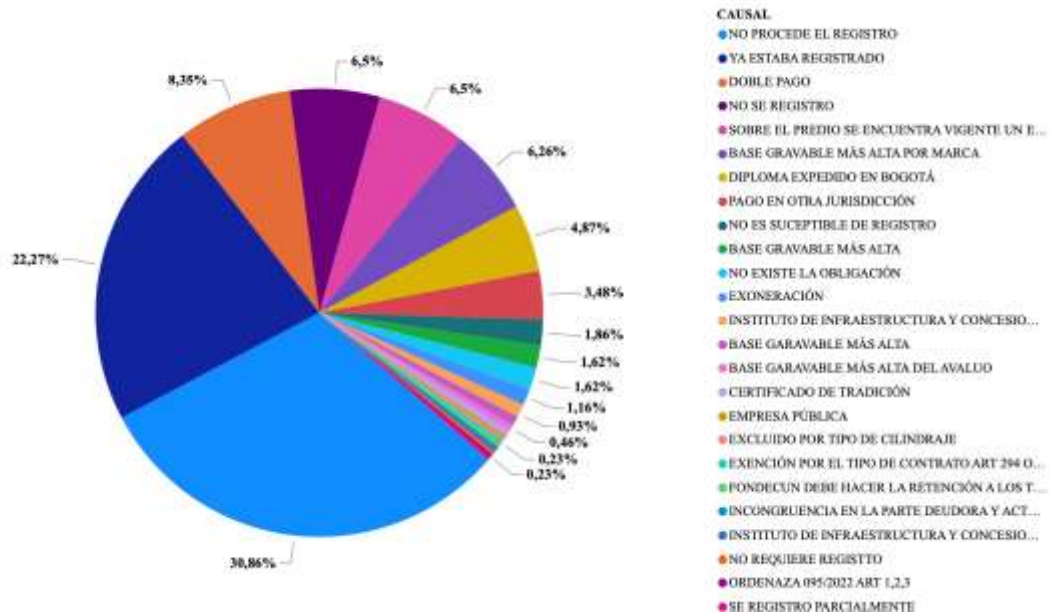


Figura 5.18: Causales de devolución

Al respecto, también se recomienda continuar con las prácticas que venía adelantando la dirección de rentas, la cual implementó una matriz de control de seguimiento para poder dar cumplimiento a los términos establecidos y poder determinar los tipos de actos jurídicos y las causales más frecuentes que generan las solicitudes de devoluciones.

### Recomendaciones

Respecto de lo anterior se hacen necesarias las siguientes recomendaciones:

- Realizar ajustes a los sistemas de información para evitar que se generen doble pago por una misma vigencia en impuesto de vehículos.
- Validar los estados jurídicos de los inmuebles para no generar liquidación cuando existan las siguientes causales:
  - Ya se encuentra registrado.
  - Sobre los predios se registre un embargo.
  - Patrimonio de familia

- 
- Existen actos sobre los cuales no procede el registro, razón por la cual se hace necesario que los funcionarios que receptionan los documentos para generar el recibo de registro estén capacitados para poder determinar si procede o no.

## **5.5 Recomendaciones**

- Fortalecimiento de las plataformas tecnológicas y de los sistemas de información de apoyo a la gestión tributaria del Departamento.
- Implementación de alianzas estratégicas con sectores comerciales y actores vinculados de manera directa e indirecta a la gestión tributaria del departamento (Notarias, Concesionarios, Superintendencia de notariado y registro, cámaras de comercio, etc.).
- Introducción de mecanismos electrónicos como la factura electrónica, la firma electrónica, tornaguías electrónicas y en especial la fiscalización electrónica o virtual, buscando como meta al final del periodo la masificación en el uso de diferentes servicios virtuales tanto en el recaudo, pagos electrónicos a través de internet, como en las devoluciones.
- Continuar con los desarrollos en materia de gestión documental bajo las directrices de la secretaría de las TIC's.
- Continuar con el proceso de fortalecimiento del talento humano en áreas esenciales como los procesos de devolución, fiscalización y control en general de las obligaciones tributarias, esto contribuye sin duda a mantener y lograr mejores resultados en materia de gestión fiscal.
- Fortalecer el plan de medios, el cual ha permitido que el Departamento en el pasado aumente su base de contribuyentes y disminuya la evasión y elusión de las rentas, al tiempo que le permite promocionar el pago oportuno de los tributos a cargo de los contribuyentes y las herramientas que la administración pone a su disposición para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Se recomienda continuar fortaleciendo las distintas plataformas tecnológicas, las cuales han resultado esenciales para la mejora en la gestión fiscal del departamento, el fortalecimiento de las mismas, sin embargo, debe realizarse de forma racional y medida, evaluando siempre los costos y beneficios de cada alternativa tecnológica.



## 6. Dirección de Tesorería

La Dirección de Tesorería tiene a su cargo la gestión de la liquidez del Departamento y la consecución de los recursos a través de mecanismos de crédito con banca comercial o de fomento, de igual forma realiza el proceso de pagos a los diferentes acreedores del departamento, garantizando así el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de los fines estatales, sus principales acciones se han concentrado en materia de deuda pública, gestión de los recursos del FONPET, oportunidad en los pagos realizados, entre otros.

### 6.1 Gestión de la deuda pública

Los recursos del crédito son esenciales para dotar de recursos a las entidades públicas mediante contratación con entidades financieras, sin embargo, la Tesorería ha buscado mantener una estructura de financiamiento costo-eficiente, lo que ha realizado mediante mecanismos de renegociación, créditos de fomento, manejo optimizado en selección de ofertas, entre otras.

El Departamento de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2019 tenía una deuda pública histórica por valor de \$733.126 millones de pesos. En la actual administración se aprobó el cupo de endeudamiento por valor de \$1.090.000 millones.

De lo anterior, se debe precisar que para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 se han amortizado por este concepto la suma de \$455.765 millones, quedando un saldo histórico que al sumarle el cupo de endeudamiento del presente Plan de Desarrollo a 31 de diciembre del 2023, se proyecta un saldo de la deuda de \$1.367.360 millones.

En 2021 el Departamento implementó varias estrategias para el mejoramiento de su deuda. Para la contratación de los nuevos recursos de crédito y el mejoramiento de su perfil de deuda, invitó a las entidades financieras con calificación AAA a presentar propuesta para la negociación de tasas y condiciones, teniendo en cuenta la reducción en la tasa de intervención establecida por el Banco de República. Como resultado, la entidad obtuvo un ahorro en el spread de los créditos contratados con los bancos BBVA y Agrario con saldo de \$162.553.587.685 se estimó un ahorro por la reducción de estos intereses de \$723.448 millones.

ENTIDAD FINANCIERA	NO PRESTAM	PLAZO	INDICE DE REFERENCIA	SPREAD	NUEVO SPREAD
BANCO BBVA	IB13019231	02.04.2025	IBR	2	1,35
	IB13029447	30.05.2025	IBR	2	1,35
	IB13030064	22.08.2025	IBR	2	1,35
BANCO AGRARIO	IB40019451	07.03.2024	DTF EA	1,95	1,6
	IB40010636	31.08.2024	DTF EA	1,95	1,6
	IB40010955	19.07.2024	DTF EA	1,95	1,6
	IB40010958	04.11.2024	DTF EA	1,95	1,6
	IB40020959	31.11.2024	DTF EA	1,95	1,6
	IB40020960	30.11.2024	DTF EA	1,95	1,6

Cuadro 6.1: Mejoramiento del perfil de deuda BBVA y Banco Agrario Fuente: Dirección de Tesorería

Adicionalmente, realizó una sustitución de deuda de 5 créditos con Bancolombia obteniendo una reducción en la tasa promedio de IBR +1,96 % a IBR+0,62 % lo que le permitirá generar un ahorro estimado en \$360 millones a la fecha del pago, cifra que puede variar favorablemente de acuerdo con las condiciones del mercado actual. De otra parte, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad del departamento ante la volatilidad en divisas y tasas externas, se prepago el segmento de tasa LIBOR en octubre del 2022 lo cual ha Significó un ahorro cercano a los \$883 millones aprovechando la TRM del momento.

ENTIDAD FINANCIERA	No PRESTAM	PLAZO	SALDO ABRIL DE 2021	NUEVO SPREAD	AHORRO % SPREAD	AHORRO PROYECTADO \$
BANCO BBV	IB13017432	19.04.2023	6.000.000.000	0,62	1,1	82.500.000
	IB13016658	27.09.2022	1.500.000.000	0,62	1,1	
BANCO AV VILLAS	IB52013306	23.06.2022	6.428.571.428	0,62	1,1	70.714.286
BANCO DE BOGOTA	IB01012674	23.10.2022	7.500.000.000	0,62	1,1	82.500.000
BANCO POPULAR	IB02023310	02.10.2024	9.027.900.000	0,62	1,38	124.585.020
			<b>30.456.471.428</b>			<b>\$ 360.299.306</b>

Cuadro 6.2: Mejoramiento del perfil de deuda Bancolombia Fuente: Dirección de Tesorería

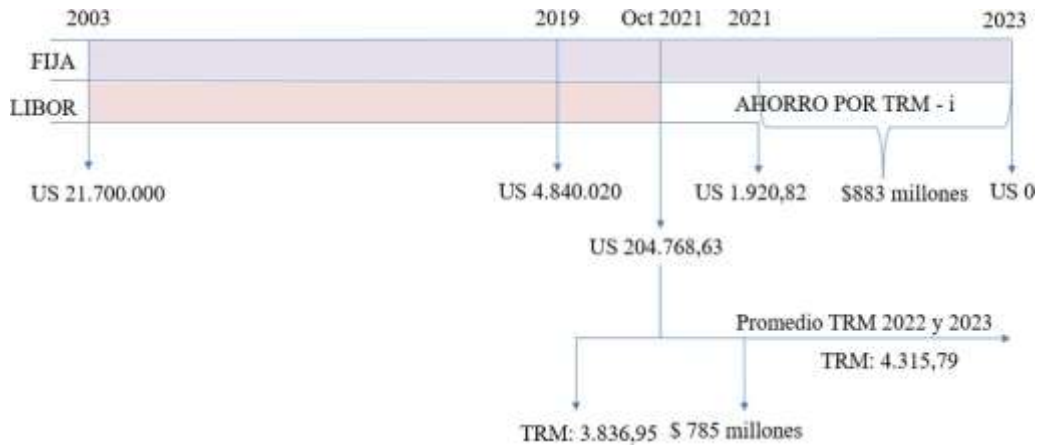


Figura 6.1: Prepago en deuda externa Fuente: Dirección de Tesorería

Para el 2019 la contratación de créditos con línea fomento tenía una participación del 15,6 % en el total de la deuda. Para el 2022 la participación era de 52 % logrando un menos costo de los créditos y proyectando un ahorro cercano a los 11.056 millones.

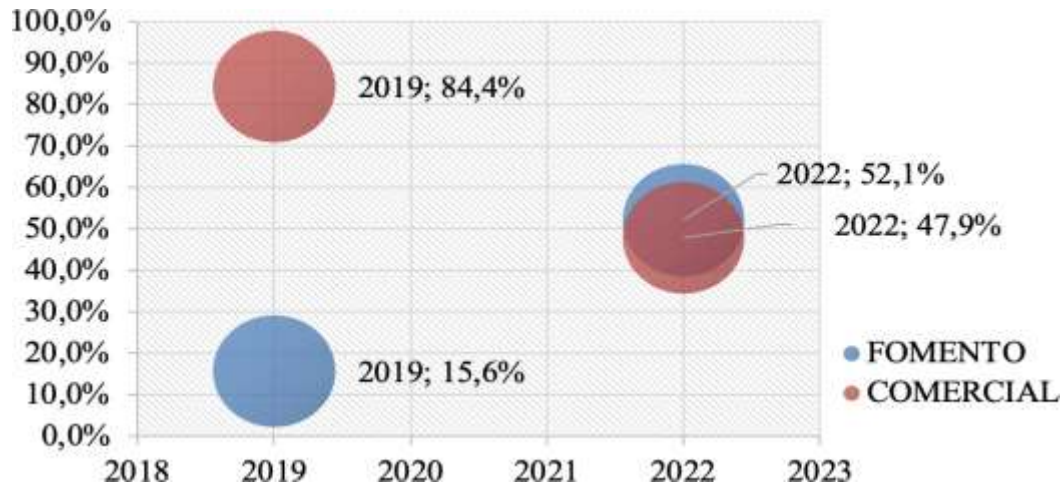


Figura 6.2: Participación de créditos de fomento Fuente: Dirección de Tesorería

## 6.2 Gestión bancaria

A la dirección de Tesorería le corresponde a la administrar de los recursos del tesoro departamental, velando por el oportuno recaudo, así como los mejores rendimientos para el cumplimiento del pago de las obligaciones.

La constante verificación de los portafolios de inversión en el sector Financiero, así como la búsqueda diaria de las mejores tasas de interés, ofrecidas por las entidades financieras.

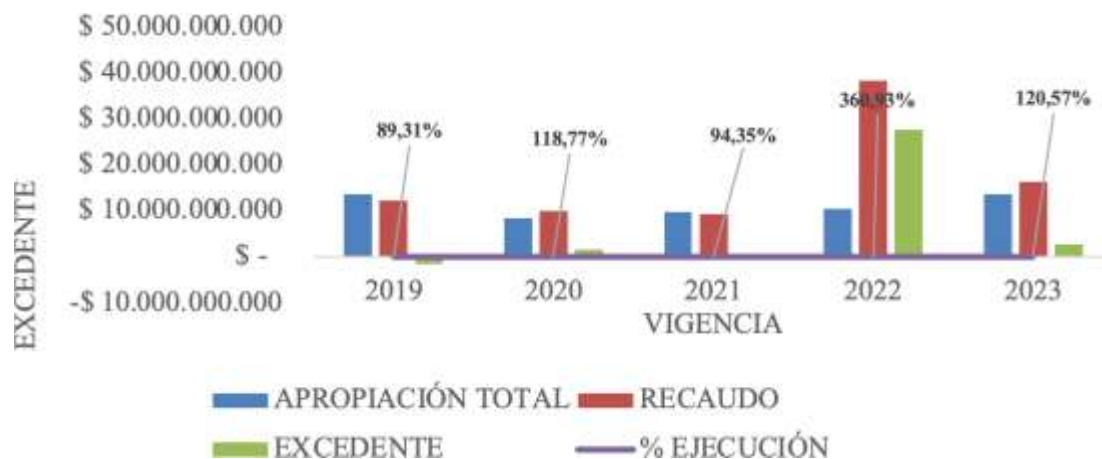


Figura 6.3: Gestión de rendimientos financieros Fuente: Dirección de Tesorería

En sentido de lo anterior, la Tesorería ha optado por realizar colocaciones responsables, conservadoras pero aun así maximizando los rendimientos financieros derivados de las mismas, esto ha proporcionado más recursos derivados de la colocación activa que se han destinado a fortalecer los renglones de inversión del Presupuesto departamental.

### 6.3 Gestión de ingresos

Corresponde al control, registro y seguimiento del ingreso de dinero a la tesorería general del Departamento de Cundinamarca; Esta gestión se realiza de manera mancomunada con la Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca quienes son los encargados de hacer control a los ingresos del Departamento de Cundinamarca.

Se recibe un procedimiento de ingresos, el cual se estaba ejecutando de manera paralela a la dirección de rentas (Gestores principales del procedimiento de ingresos) por lo cual desde la alta dirección de la Secretaría de Hacienda se enlazan procedimientos a través de los funcionarios encargados y se realiza una mejora al procedimiento generando grandes resultados que ayudaron a la Secretaría de Hacienda a llegar al contribuyente y esto mismo se vio reflejado en un crecimiento exponencial de los ingresos.

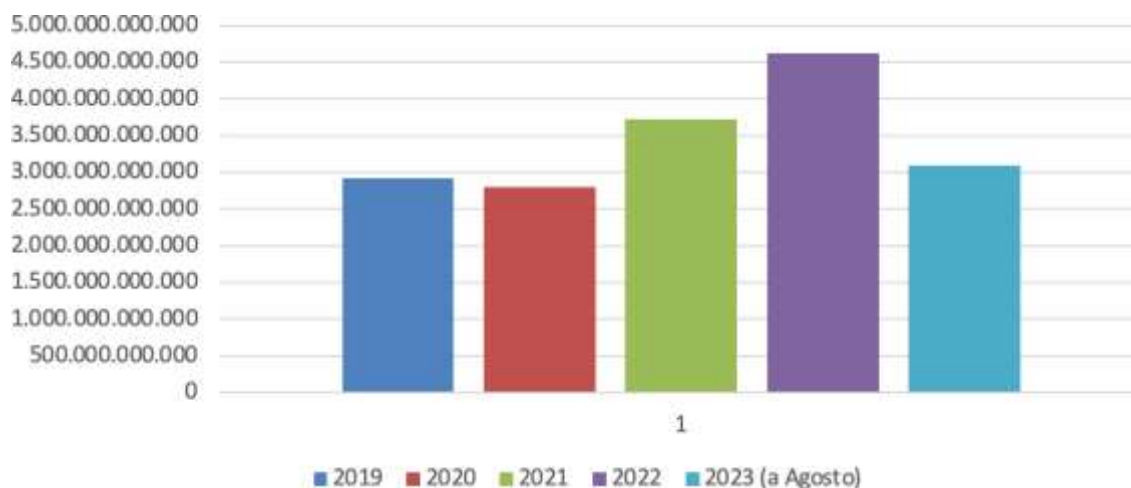
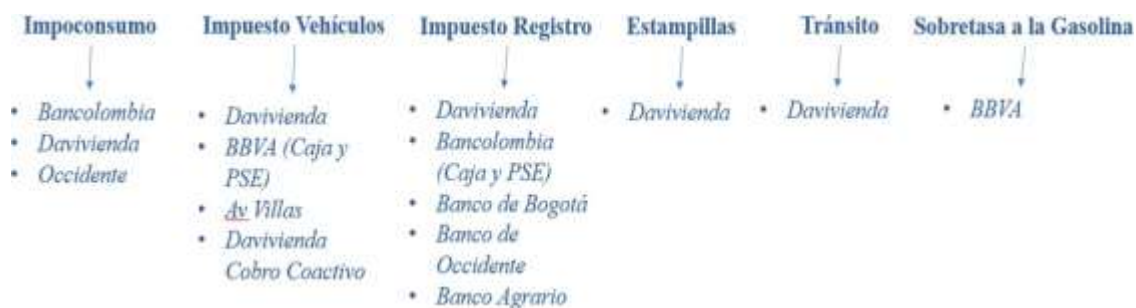


Figura 6.4: Enter Caption

La Dirección de Tesorería, en este aspecto, ha realizado continuos cruces de información con la Dirección de Rentas de todos ingresos de carácter tributario y sus correspondientes participaciones, al tiempo que ha realizado revisión y actualización periódica de los convenios de recaudo que facilitan, a través de las plataformas tecnológicas bancarias, esta labor.





---

Figura 6.5: Enter Caption

Adicionalmente la tecnología ha jugado un papel preponderante en la gestión de la tesorería departamental, aspecto en el cual se destaca el contrato con Nexura y su módulo de declaración para entidades descentralizadas donde pueden generar la declaración, presentación y se está implementando el módulo para el pago de esta. Mediante el módulo referido se integran de todas las entidades del nivel central con la plataforma electrónica de Estampillas, se asignan usuarios de acceso esta plataforma, se integra con SAP vía web service, se generan consultas disponibles en tiempo real, administración de usuarios, entre otras importantes herramientas para el adecuado control de las mismas.

## **6.4 Gestión de pagos**

La Dirección de Tesorería efectúa las operaciones que garanticen la oportunidad de los pagos de los compromisos adquiridos por el Departamento, debido al incremento en el presupuesto del Departamento en los últimos años,, la gestión de pagos de la tesorería presentó una gran relevancia. La reducción de costos de los créditos, los mayores rendimientos de los recursos depositados en cuentas y portafolios de inversión, permitieron una liquidez oportuna para la tesorería del Departamento.

## **6.5 Gestión de recursos del FONPET**

La Ley 549 de 1999 mediante su artículo 3° creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), en el cual las entidades territoriales debían depositar parte de sus recursos, adicionalmente, exigió que todas las entidades calcularan el pasivo pensional a su cargo, teniendo en cuenta las historias laborales de los funcionarios y las metodologías diseñadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “*Pasivocol*”.

El Departamento de Cundinamarca da estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el cual establece que las entidades territoriales destinarán los recursos suficientes para el pago de sus pasivos pensionales, en un valor equitativo al 10 % de sus ingresos corrientes de libre destinación y el 20 % del producto del impuesto de registro, es por esto que el departamento de Cundinamarca proyecta este valor de sus ingresos tributarios y no tributarios con el fin de cubrir el 125 % de su Pasivo Pensional para el año 2029.

De acuerdo a lo anterior, el departamento de Cundinamarca en aras de dar cumplimiento en lo establecido en el anterior artículo, anualmente realiza las acciones presupuestales y tesorerías para garantizar la destinación y transferencia de los aportes económicos destinados al cubrimiento del pasivo pensional (Ley 549 de 1999).

---

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, estableciéndose acciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Por las medidas tomadas anteriormente, y con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 en nuestro territorio, se afectó de manera considerable la economía del país y de nuestra región, y se impactó directamente en el recaudo de los recursos propios del departamento, por factores como el desempleo, la cancelación de eventos que acarrearán disminución en la venta de cigarrillos, licores, aperitivos y demás productos que causan impuesto, así como la restricción de la circulación vehicular que directamente disminuyeron el consumo de combustible, como también la disminución en el sector inmobiliario, situaciones que afectaron el recaudo de los ingresos corrientes del Departamento.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET expidió la Circular Externa con radicado 2-2021-003537 de fecha 27 de enero de 2021 en la cual imparte instrucciones relacionadas con la reorientación de rentas establecida en los Decretos legislativos No. 461 y 678 de 2020.

En la circular externa anteriormente mencionada, se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de los Decretos Legislativos 461 y 678 de 2020, los Gobernadores y Alcaldes para la vigencia 2021 fueron facultados para reorientar rentas de destinación específica, a excepción de las rentas cuya destinación específica haya sido establecida por la Constitución Política, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas y efectos que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional en el marco de lo dispuesto mediante los Decretos Legislativos 417 y 637 de 2020.

Por consiguiente, el gobierno nacional mediante la Ley de presupuesto de la nación para cada una de las vigencias 2021, 2022 y 2023, estableció: “Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET”.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2020-012164 del 3 de abril de 2020, remitió como respuesta a la Federación Nacional de Departamentos en el numeral 23, la aclaración frente a la suspensión de las transferencias al FONPET por parte de las entidades territoriales.

Además, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DRGESS) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa con fecha del 7 de abril de 2021 y radicado No. 2-2021-016418, aclara lo concerniente a la reorientación de rentas de destinación específica autorizada por las normas legales vigentes.

Para las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y en lo corrido al mes de agosto de 2023, se ha logrado la reorientación de recursos por valor de \$ 581.234.363.285, de los cuales el 68 % (\$393.799.910.022) de la reorientación y ejecución de estos recursos se encuentran como recursos de inversión, y el restante de ejecución corresponde a gastos de funcionamiento con un 32 % (\$187.434.453.263)

De esta forma, se puede evidenciar que en cumplimiento a lo autorizado en el marco de los Decretos legislativos No. 461 y 678 de 2020, y el artículo 42 de la Ley 2063 de 2020, para la vigencia 2021 se reorientaron estos recursos para atender las necesidades contenidas en los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Cundinamarca Región que Progresa” por valor de \$71.060.671.758 correspondiente al 83 % del total destinado al Fonpet por concepto del impuesto de registro, y la suma de \$62.890.881.050 correspondiente al 83 % del total destinado al Fonpet por concepto de los otros ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2021.

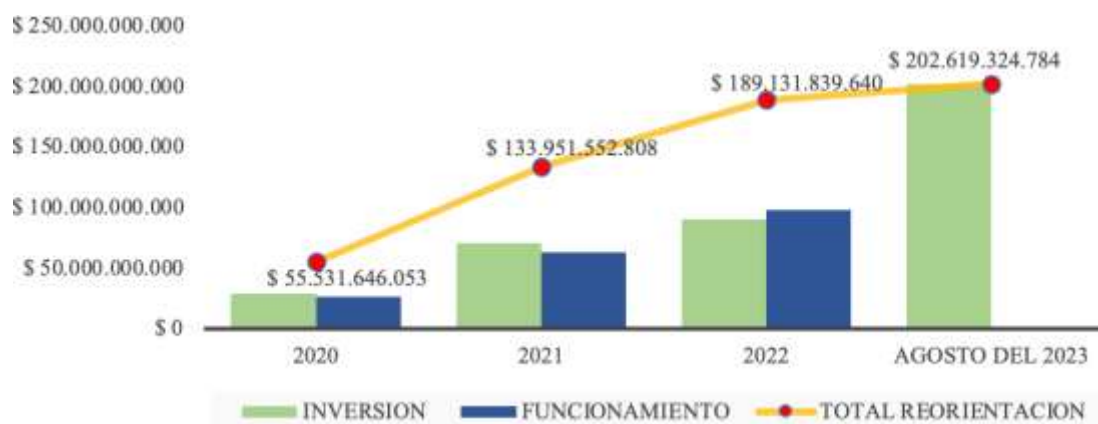


Figura 6.6: Reorientación de recursos del FONPET

En la vigencia 2022, se reorientaron recursos por valor de (\$189.131.839.640) teniendo en cuenta que, para esta vigencia, se presentó una mayor reorientación de los recursos Fonpet, toda vez que en esa anualidad se incorporaron y se reorientaron los excedentes financieros de los recursos Fonpet de la vigencia 2021, en la suma de (\$32.946.287.640).

Por lo anterior, se puede establecer que el departamento de Cundinamarca cumplió con los porcentajes establecidos en la ley 549 de 1999, para la cuenta única del FONPET cuyo titular es el Departamento de Cundinamarca.

## 6.6 Recomendaciones

Como recomendaciones en materia del manejo de Tesorería se tienen las siguientes:

- Se recomienda la búsqueda permanente de recursos en el sistema financiero que tengan un costo bajo aprovechando las ventajas en materia de negociación con las que cuenta el Departamento por contar con calificación AAA en el manejo de la deuda a largo plazo.
- Mantener los márgenes de holgura en los indicadores de deuda pública y demás reglas fiscales que eviten el estrés de las finanzas departamentales ante movimientos fuertes del

---

mercado o de la coyuntura macroeconómica en general.

- Se recomienda la búsqueda constante verificación de los portafolios de inversión en el sector Financiero, así como la búsqueda diaria de las mejores tasas de interés, aprovechando las ventajas en materia de negociación con las que cuenta el Departamento por contar con calificación AAA.
- Se debe realizar un seguimiento a la actualización del registro de ingresos en el departamento, procedimiento que viene liderando la Dirección de Contaduría, pero la cual necesita del apoyo de los profesionales que laboran en el grupo de recaudo, para que desde la Dirección de Contaduría se dispersen los recursos contablemente de manera idónea a través del procedimiento de devengo el cual va a cambiar toda la estructura del procedimiento y su ejecución.
- Se debe realizar un correcto seguimiento de los valores de las dispersiones presupuestales correspondientes dado a que es el grupo de recaudo quien alimenta la ejecución de ingresos del presupuesto del Departamento y de acuerdo al mismo se realizan la toma de decisiones y la destinación de recursos.
- Se recomienda la articulación de todos los procesos de la Tesorería para mantener de manera oportuna la liquidez efectuando de manera oportuna los pagos de las obligaciones del Departamento.
- El departamento de Cundinamarca, deberá seguir teniendo en cuenta las disposiciones legales de lo cual trata la Ley 549 de 1999, una vez se termine la transición legal para la reorientación de los recursos Fonpet por parte de los entes territoriales del país.
- De acuerdo a la constitución y estructuración de los acuerdos suscritos con la DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se deben seguir haciendo las acciones y gestiones necesarias para la apropiación y transferencia de estas obligaciones trimestrales al operador encargado del recaudo de estos recursos.
- Se recomienda la implementación de mejoras en los módulos de SAP de deuda pública y contabilización de la misma, lo anterior con la finalidad que el sistema realice liquidación automática de cada uno de los cortes del servicio de la deuda y se agilice y mejore este proceso.



## 7. Dirección de Contabilidad

La Dirección de Contabilidad elabora y presenta los estados contables y financieros, tanto individuales como agregados del Departamento, para la correspondiente remisión a los entes de control, de conformidad con los requisitos y plazos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Dado el proceso de convergencia que se inició en el año 2018, adoptado mediante la resolución 094 del 2018, era necesario adelantar actividades que permitan la presentación de los estados financieros con información relevante para los usuarios, lo cual se logra cuando estos se muestran de manera completa, neutral y libre de error significativo.

### 7.1 Gestiones relevantes

En el aspecto contable se adelantaron gestiones que se consideran relevantes a saber, las mismas pueden ser clasificadas en dos aspectos, el contable y el operativo.

En el **aspecto contable**, se realizó seguimiento de la plataforma contable SAP que permitió validar la razonabilidad de las cifras, de igual forma se realizó todo el proceso de revisión de cuentas y ajustes que fueron aprobados en los diferentes comités de saneamiento contable que se adelantaron durante el cuatrienio, junto con la debida y oportuna circularización de los requerimientos de información contable a las diferentes Secretarías y entidades, que permitió la presentación de notas a los estados financieros más consecuentes con la realidad financiera del Departamento y la validación en el sistema contable SAP de los módulos de inventarios y activos fijos, con respecto a los saldos contables que fue fundamental para la validación de información de los módulos fuera coherente.

En los **aspectos operativos** la Dirección de Contaduría incrementó su equipo de trabajo, lo cual permitió un seguimiento más detallado a las cuentas que integran los estados financieros, a lo anterior se suma una apropiación de los procesos, guías y manuales que conforman el proceso de Gestión Financiera, que permitió una estandarización de la información a presentar, junto con capacitaciones y mesas de trabajo con las diferentes Secretarías y entidades que agregan información, a fin de homogeneizar los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

## 7.2 Principales logros de la Dirección de Contabilidad

Se llevaron a cabo los comités de saneamiento contable establecidos, que permitieron depurar un valor aproximado de 174.000 millones de pesos, correspondiente a diferentes cuentas contables de los estados financieros, destacando el trabajo en conjunto del equipo de la dirección con las Secretarías de Salud, Educación y General con el fin de verificar y apoyar a estas en el manejo de las dinámicas contables, y de esta manera, presentar unos estados financieros que reflejen de manera más acertada la realidad económica del Departamento.

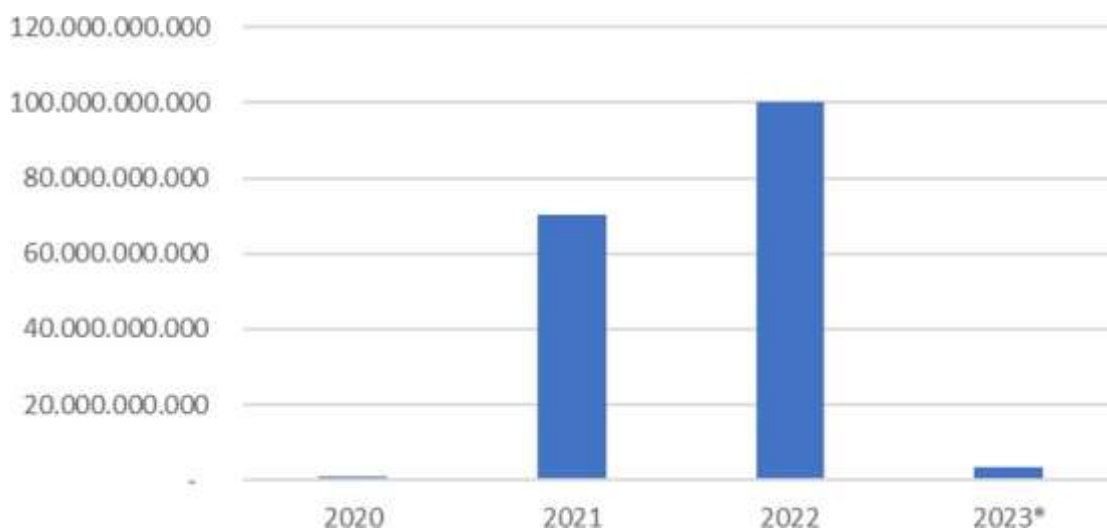
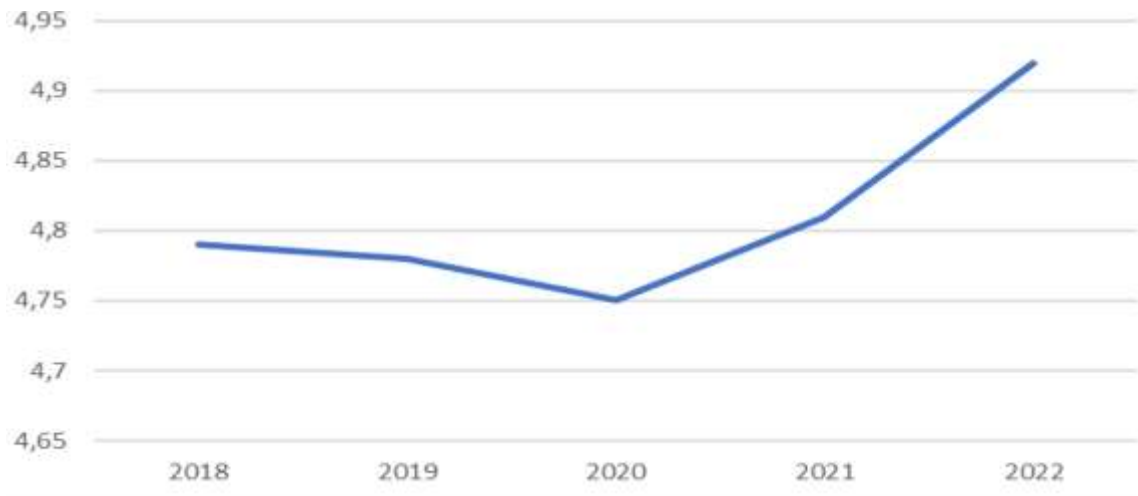


Figura 7.1: Valor depurado de comités de saneamiento contable

De igual forma se resalta la presentación de la información contable pública en la plataforma CHIP de manera oportuna, la publicación de los estados financieros individuales y agregados con sus correspondientes notas, cumpliendo los estándares de la Contaduría General de la Nación, el seguimiento a cuentas específicas, tales como: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría General, Regiotram, Deuda Pública, la liquidación de Urbanística, mediante la recepción de un bien, las evaluaciones de control interno contable para el año 2020 fue de 4,75; para el año 2021 fue de 4,81 y para el año 2022 fue de 4,92; mejorando el resultado durante cada vigencia. Finalmente, la codificación contable de los presupuestos de ingresos, deuda Nivel Central, inversión Nivel Central, inversión entidades descentralizadas y funcionamiento del departamento permitieron una mayor armonización de las cuentas departamentales.

Figura 7.2: Control *contable*

También en materia operativa tenemos que se crearon y actualizaron 3 procedimientos y 4 formatos, durante el cuatrienio los cuales están ajustados a la normatividad contable. En un trabajo en conjunto con la Secretaría General y la Dirección de Contaduría se creó el procedimiento “Reporte y registro de los bienes de uso público, histórico y culturales en el módulo de activos fijos del sistema SAP de propiedad del departamento” con código en Isolucion A-GRF-PR-012. Procedimiento que permitirá incorporar este tipo de bienes a la contabilidad del Departamento. Se dio pleno cumplimiento a todas las obligaciones tributarias a cargo del Departamento, tales como: Exógena Nacional, Exógena Distrital, Declaración de Rete ICA, Declaración de IVA, Declaración Retención de Renta.

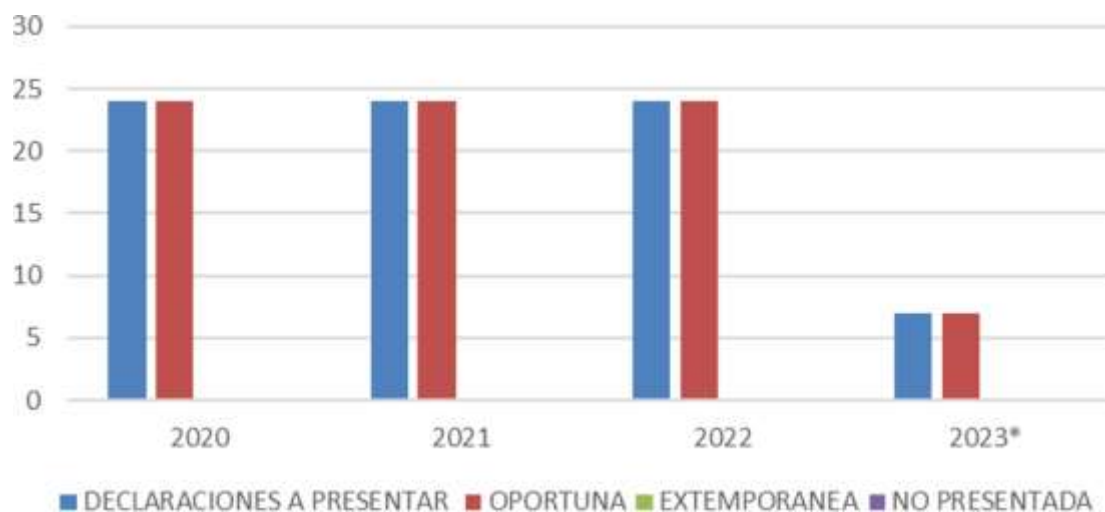


Figura 7.3: Oportunidad en declaraciones

---

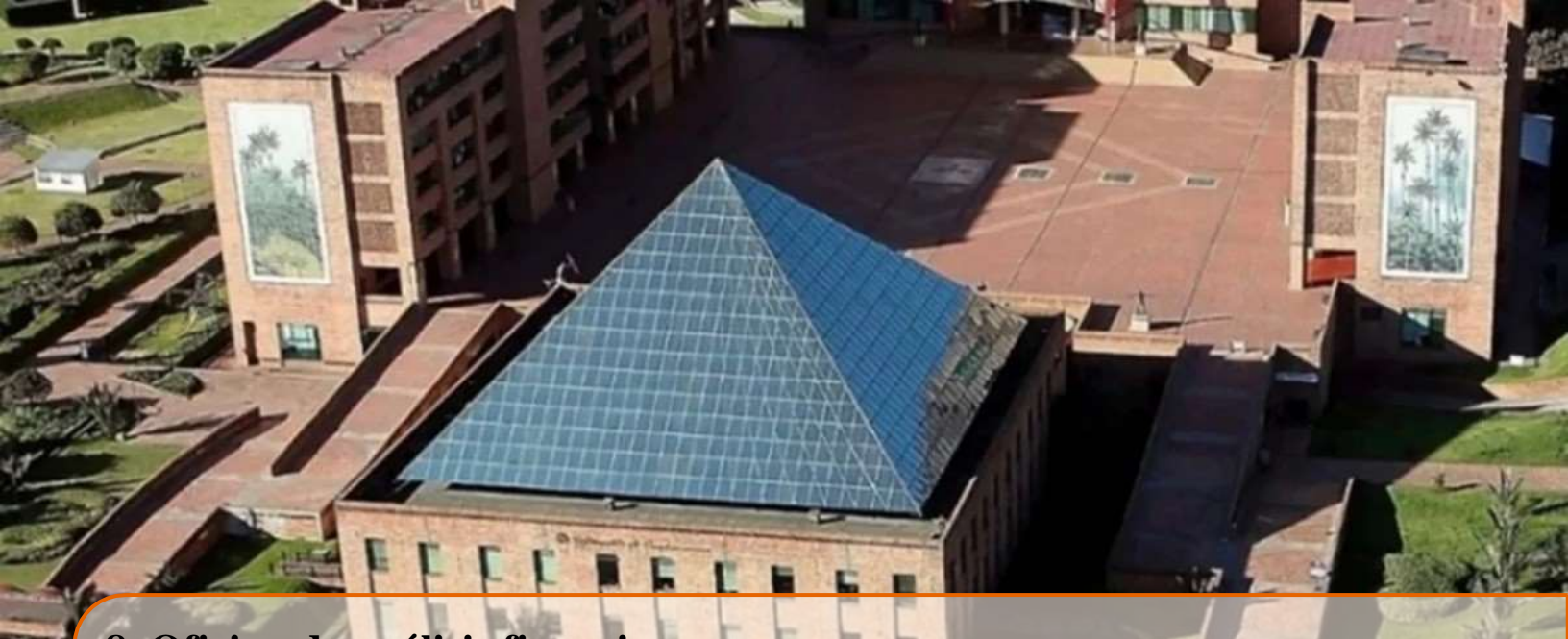
También se destaca la asistencia técnica a las diferentes Secretarías y entidades que agregan información contable, con el fin de socializar la normativa para la adecuada presentación de los estados financieros, junto con el hecho que, durante la vigencia 2022, la Dirección de Contaduría realizó una revisión de los estados financieros de las Instituciones Educativas Departamentales (IED) con el objetivo de identificar las falencias más frecuentes en dichos informes. Para ello, se seleccionó una muestra aleatoria de IED. Con la información recopilada, se diseñó un ciclo de actividades que incluyó mesas de trabajo, oficios y comunicados a la Secretaría de Educación. Estas acciones tenían como finalidad que las IED implementaran las directrices de la Contaduría General de la Nación y mejoraran sus informes financieros.

Los resultados obtenidos en las auditorías que año a año se desarrollan han ido mejorando en su calificación y disminuyendo las observaciones a los estados financieros del Departamento.

### **7.3 Recomendaciones**

- Actualización, incorporación y modificación de las políticas contables de acuerdo al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera que modifica la resolución 094 del 2018.
- Codificación por terceros en el sistema contable- SAP- que permita reportar la información contable detallada.





## 8. Oficina de análisis financiero

La Oficina de Análisis financiero tiene a su cargo la planificación financiera del departamento y la evaluación del impacto fiscal de las decisiones de política pública, normatividad y demás situaciones al respecto, en tal sentido, en este aparte se relacionan los principales logros de la gestión de esta área, los asuntos que en la materia debe tenerse en cuenta por su relevancia y las principales recomendaciones.

### 8.1 Principales logros

En la siguiente gráfica se aprecia como durante los 4 años de análisis, los gastos de inversión representan la mayor asignación del total de los gastos, seguido de los gastos de funcionamiento y con un menor porcentaje los gastos por servicio a la deuda.

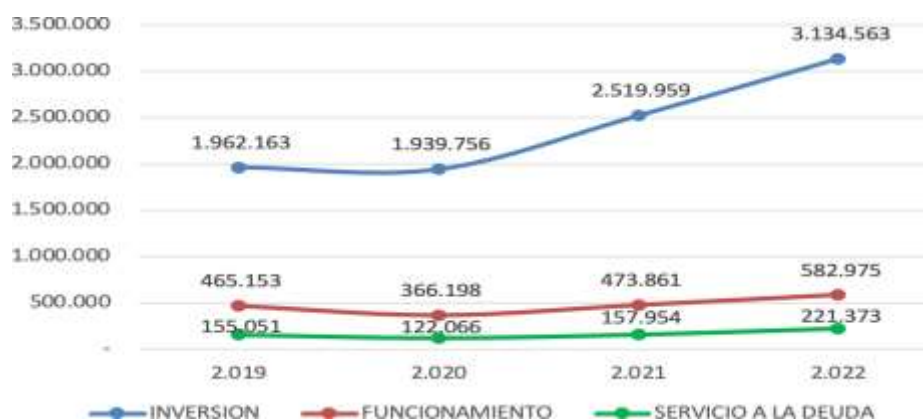


Figura 8.1: Ejecución de gastos por componente 2019 - 2022 (Millones de pesos)

Fuente: CGR Presupuestal, CHIP (2019 - 2020); Categoría Única de Información del Pre- supuesto Ordinario - CUIPO, CHIP (2021-2022). Elaboración OAF-SH.

Para la vigencia 2022, los gastos de inversión representan el 79,6 % del total, los gastos de funcionamiento el 14,8 % y el servicio a la deuda el 5,6 %. Entre la vigencia 2021 y 2022 los gastos de inversión se incrementan en \$614.604 millones, mientras que los gastos de funcionamiento se aumentan en \$109.114 millones y el servicio a la deuda en \$63.419 millones.

Del total de los ingresos presentados durante las vigencias 2019 a 2022 se destina un monto superior al 70 % para gastos de inversión. Por otra parte, se observa que el incremento de los ingresos durante la vigencia 2022 corresponde al 25,1 %, a su vez los gastos de inversión presentan un incremento muy similar que llega al 24,4 %.

El comparativo entre el total de los ingresos corrientes durante las vigencias 2019 a 2022 refleja que se han destinado para atender los gastos de inversión en promedio un monto que llega al 87,2 % en promedio; observando el mayor porcentaje para la vigencia 2022 con el 94,0 % del total.

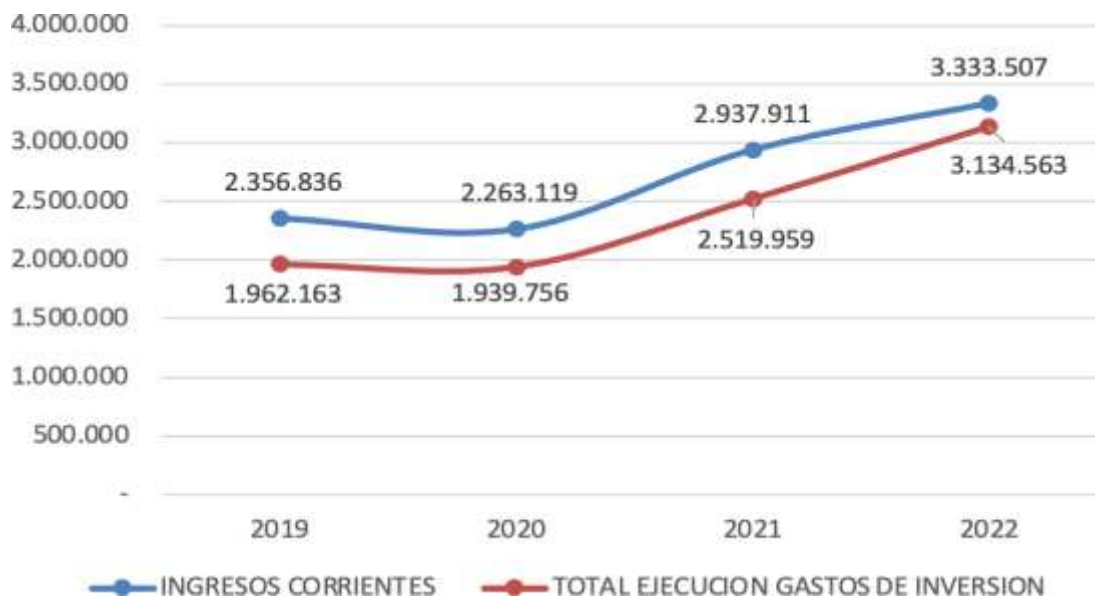


Figura 8.2: Comparativo Ingresos Corrientes – Gastos de Inversión 2019 - 2022 (Millones de pesos)

Fuente: CGR Presupuestal, CHIP (2019 - 2020); Categoría Única de Información del Pre- supuesto Ordinario - CUIPO, CHIP (2021-2022).  
Elaboración OAF-SH.

## 8.2 Calificación de riesgo del Departamento

La calificación de riesgo es una evaluación de la capacidad de un emisor para cumplir con sus obligaciones financieras. Las entidades territoriales en Colombia, como los departamentos, municipios y distritos, pueden emitir deuda para financiar proyectos de inversión o cubrir sus gastos operativos. La calificación de riesgo de estas entidades es importante para los inversores, ya que les permite evaluar el riesgo de invertir en su deuda.

En el caso específico del Departamento de Cundinamarca, su calificación de riesgo AAA significa que es una entidad financieramente sólida con un alto potencial de crecimiento económico. Esto hace que el departamento sea un buen lugar para invertir y un socio atractivo para los negocios.

Es el resultado del análisis de los ingresos del Departamento, sus gastos y su gestión de la deuda. La calificación es otorgada por una entidad externa al Departamento especializada en verificar la información presupuestal, financiera y contable. Esto con el fin de determinar la capacidad que tiene el Departamento para pagar las obligaciones adquiridas con sus acreedores, traduciendo el componente técnico del riesgo en una escala universalmente aceptada y comprendida por las entidades financieras.

La calificación de endeudamiento comprende: características socio-económicas de la entidad, organización de la administración pública, procedimientos implementados para priorizar y materializar los objetivos del plan de desarrollo, seguimiento a resultados, análisis financiero de la coyuntura actual, el comportamiento histórico y tendencias de su estructura fiscal.

En general, las entidades territoriales con una buena calificación de riesgo son aquellas que tienen un historial de desempeño financiero sólido, una gestión fiscal responsable y un marco legal y regulatorio sólido. Estas entidades tienen una mayor probabilidad de cumplir con sus obligaciones financieras, lo que las hace más atractivas para los inversores.

Para las entidades territoriales en Colombia, tener una buena calificación de riesgo significa que tienen acceso a un mayor financiamiento a tasas de interés más bajas. Esto les permite invertir en proyectos de infraestructura y servicios públicos que benefician a sus ciudadanos. Además, una buena calificación de riesgo puede ayudar a las entidades territoriales a atraer inversiones privadas, lo que puede generar empleo y crecimiento económico.

Si se pudiera reducir a tres variables fundamentales para la calificación del riesgo de una entidad territorial, probablemente se podrían tener en cuenta: Solidez financiera: La solidez financiera de una entidad territorial se refleja en su capacidad para generar ingresos y pagar sus deudas. Una entidad territorial con una solidez financiera sólida tendrá un mayor flujo de caja y un menor riesgo de incumplimiento.

**Gestión fiscal:** La gestión fiscal de una entidad territorial refleja la capacidad de administrar sus finanzas de manera responsable. Una entidad territorial con una buena gestión fiscal tendrá un presupuesto equilibrado, un plan de deuda sostenible y una alta eficiencia en el gasto.

**Marco legal y regulatorio:** El marco legal y regulatorio en el que opera una entidad territorial puede tener un impacto significativo en su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. Una entidad territorial con un marco legal y regulatorio sólido tendrá un entorno más propicio para la inversión y el crecimiento económico.

Teniendo como base lo anterior, el Departamento de Cundinamarca históricamente ha mostrado solidez y estabilidad en las variables relacionadas, y por lo mismo, durante las vigencias 2016 al 2018 se mantuvo una calificación “AA+”, sin embargo, es en 2019 que se consolidan lo suficiente para mejorar la calificación por primera vez a “AAA”

CALIFICADORA	CALIFICACIÓN	2016	2017	2018	2019
BRC Investor Services S.A.	Capacidad de Pago	AA+	AA+	AA+	AAA

Figura 8.3: Histórico de calificación de riesgo

Fuente: BRC Standard & Poor’s <http://brc.com.co/>. Artículos y Reportes – Reportes de Calificación.

Teniendo en cuenta que la calificación de la capacidad de endeudamiento es la interpretación, por parte de un ente externo al Departamento, de los valores de ingresos y gastos en relación con el entorno de orden local y nacional, la Oficina de Análisis Financiero ha presentado la información pertinente, completa, consolidada y organizada para que el análisis que se hace externamente corresponda a la realidad del Departamento.

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca está llevando a cabo una serie de acciones estratégicas destinadas a fortalecer sus fuentes de ingresos. Estas iniciativas son fundamentales, ya que la calificación de la capacidad de endeudamiento implica una evaluación externa de los ingresos y gastos en el contexto local y nacional. Para garantizar que este análisis externo refleje fielmente la realidad financiera del Departamento, se está proporcionando información detallada, completa y organizada.

Además de los datos solicitados por las agencias calificadoras, se está compartiendo información adicional que ilustra de manera específica los esfuerzos implementados desde la Secretaría de Hacienda para mejorar los resultados de gestión en términos de ingresos. Entre las acciones implementadas se incluyen la actualización del estatuto de rentas, un seguimiento detallado de los impuestos, la mejora tecnológica del proceso de recaudo, estrategias de fiscalización como salas virtuales para la atención personalizada de los contribuyentes y la implementación de canales electrónicos de comunicación, como correos electrónicos, WhatsApp y líneas telefónicas, así como la introducción del botón de pagos PSE.

Estas medidas buscan fortalecer las fuentes de ingresos del Departamento de Cundinamarca. Se espera que tengan un efecto positivo en los indicadores determinantes para la calificación de riesgo, como la capacidad de pago y la salud financiera general. Aunque es posible que en el corto plazo los resultados sean limitados, se anticipa un impacto positivo y sostenible a medida que estas estrategias se consoliden y se traduzcan en un aumento continuo de los ingresos del ente territorial. Este enfoque refleja el compromiso de la Secretaría de Hacienda con la gestión fiscal responsable y el fortalecimiento de las bases financieras del Departamento para un desarrollo sostenible a largo plazo.

En las vigencias 2020 a 2022, se mantuvo la Calificación en AAA, siendo la máxima calificación durante 4 años consecutivos.

CALIFICADORA	CALIFICACIÓN	2019	2020	2021	2022
BRC Investor Services S.A.	Capacidad de Pago	AAA	AAA	AAA	AAA

Figura 8.4: Histórico de calificación 2020 - 2023  
Oficina de análisis financiero. Reporte de calificación BRC Stándar & Poor's

La calificación reiteró el adecuado manejo de las finanzas departamentales, la estrategia del Departamento encaminada a fortalecer la generación de ingresos, racionalización de los gastos de funcionamiento y mantener los niveles de inversión necesarios para garantizar el plan de inversiones y así cumplir con lo programado en el Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”.

Ubicación entre los cuatro primeros departamentos de Colombia y el Distrito Capital, en recibir la calificación de pago más alta, catalogándola como una entidad fiable y estable.

### 8.3 Recomendaciones

- Garantizar la visita de la calificadora en el mes de julio de 2024.
- Mantener el equilibrio financiero del departamento entre sus ingresos, gastos y la deuda pública para mantener la calificación AAA
- Tener un mayor margen en los indicadores de gastos de funcionamiento (Ley 617 del 2000) para que estos no lleguen a su porcentaje límite.
- Mantener los indicadores de disciplina fiscal debajo de los límites.
- Hacer la medición de manera previa a través del uso de índices sintéticos.
- Acompañar con el seguimiento de los ingresos y los gastos a las oficinas de presupuesto y tesorería con el fin de trabajar en equipo para el reporte oportuno de información.
- Enfocar los esfuerzos administrativos hacia el entendimiento de cada uno de los indicadores que componen el IDF para que sirva de apoyo en la toma de decisiones con base en datos.
- Mantener los indicadores de disciplina fiscal debajo de los límites.



## 9. Dirección de presupuesto

La Dirección de Presupuesto tiene como función esencial la de dirigir y supervisar en coordinación con la Secretaría de Planeación, la elaboración, presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de gastos de inversión del Departamento.

### 9.1 Principales logros

Dentro de los principales logros de la Dirección se cuentan los de haber realizado la **Optimización de la Gestión Presupuestal** A través de la coordinación efectiva, para la programación, elaboración, aprobación y seguimiento del Presupuesto General del Departamento, se logró una alineación del 100 % del presupuesto general del Departamento de Cundinamarca, con las metas del Plan de Desarrollo Departamental, garantizando la eficiente asignación de recursos para gastos de inversión; lo que a su vez ha llevado a importantes avances en todos los sectores programáticos de la inversión pública.

De otra parte, se garantizó la **Transparencia y Eficiencia en el Proyecto de Presupuesto** implementando un sistema digital de seguimiento presupuestal que proporciona actualizaciones sobre la asignación y utilización de recursos para el sector central y descentralizado, se logró una mayor claridad y eficiencia en la asignación de recursos.

Adicionalmente la Dirección logró la **Centralización y Optimización del Sistema Presupuestal** implementando una plataforma unificada para la gestión presupuestal, lo que llevó a una reducción significativa en los tiempos de consolidación de la información, así como la unificación de criterios y procesos, siendo mucho más eficientes en la asignación y seguimiento de los recursos del sector central y del sector descentralizado.

Adicionalmente se logró el **mejoramiento del Control sobre Entidades** se estableció un protocolo de revisión trimestral para todas las entidades del sector central y descentralizado, lo cual garantiza una mayor transparencia y responsabilidad en la asignación y seguimiento de los fondos públicos del orden departamental.

Adicionalmente, durante el cuatrienio se realizaron mesas de trabajos conjuntas entre la Dirección de Presupuesto, otros órganos, entidades y la Secretaría de Planeación Departamental. Estas sesiones dieron como resultado una planificación presupuestaria más cohesiva y alineada con las prioridades departamentales.

También se destaca la incorporación de Datos Analíticos en la Preparación Presupuestal: Se introdujo herramientas de análisis de datos avanzadas, en la programación, seguimiento y ejecución del presupuesto general del Departamento, se logró una mayor precisión y eficiencia en la distribución y asignación de recursos, basándose en métricas y KPIs relevantes.

Se destaca también, por parte de la Dirección, la automatización del Proceso de Liquidación mediante la implementación de herramientas digitales que han automatizado gran parte del proceso de liquidación, reduciendo errores humanos y acelerando los tiempos de respuesta, junto con el fortalecimiento de la Normativa Presupuestal a través de la **expedición del Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y el reglamento del CONFISCUN**, se robustecieron las bases normativas para la gestión de gastos del Departamento de Cundinamarca, garantizando con esto una aplicación más ágil y transparente de los recursos.

## 9.2 Recomendaciones

Como principales recomendaciones en materia presupuestal se tienen las siguientes:

- **Potenciar las Herramientas de Gestión:** Es esencial seguir utilizando y actualizando las herramientas de monitoreo y análisis de información financiera. Incorporar nuevas tecnologías y estrategias que permitan un seguimiento más detallado de los gastos de inversión y su impacto. Esto puede mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y reducir desviaciones presupuestales.
- **Capacitación y Formación Continua:** Con la constante evolución normativa, es vital que el equipo encargado de la Gestión Presupuestal este al día con el desarrollo normativas, aplicación de herramientas tecnológicas y desarrollo de estrategias de gestión financiera.
- **Implementación de Herramientas de Vigilancia:** Se hace necesario introducir herramientas tecnológicas que permitan un seguimiento en tiempo real de la ejecución de los presupuestos y la administración de fondos públicos, minimizando riesgos y mejorado la asignación y seguimiento a la ejecución del presupuesto general del Departamento.
- **Continuar con la Aplicación del CCPET:** Es vital seguir utilizando y mejorando el Catálogo de clasificación presupuestal estandarizado, adaptándolo a las nuevas necesidades y estándares internacionales para una gestión de inversión más eficaz.
- **Integración de Sistemas de Información:** Considerando la diversidad de entidades que manejan fondos públicos, se recomienda avanzar hacia la integración de sistemas de información que permitan una visión consolidada y en tiempo real de la ejecución presupuestal.
- **Adopción de Tecnologías de Big Data:** Es esencial que el Departamento explore y adopte soluciones basadas en Big Data para analizar y obtener insights valiosos del vasto volumen de datos generados en la administración presupuestal.
- **Integración de Sistemas con IoT (Internet de las Cosas):** El monitoreo en tiempo real de la

ejecución presupuestal se puede optimizar con la integración de dispositivos IoT, permitiendo una visión más detallada y actualizada de la gestión de fondos.

- **Plataformas Digitales, capacitaciones, evaluación y retroalimentación para Presupuestos Participativos:** Para maximizar la participación ciudadana y facilitar el proceso, se recomienda el desarrollo y uso de plataformas digitales que permitan a los ciudadanos proponer, discutir y votar proyectos de inversión en tiempo real. Estas plataformas deben ser intuitivas, accesibles y promover la equidad en la participación. Es fundamental que la ciudadanía entienda cómo funciona el presupuesto participativo, sus beneficios y limitaciones. Por ello, se sugiere establecer un programa de capacitación y sensibilización que prepare a la comunidad para participar activamente y de manera informada en la toma de decisiones. Luego de cada ciclo de presupuesto participativo, es esencial realizar una evaluación del proceso, identificar áreas de mejora y recoger feedback de los participantes. Esta retroalimentación permitirá refinar y mejorar el proceso en ciclos futuros, asegurando su eficacia y pertinencia.
- **Incorporación de Presupuestos Dinámicos:** Considerar la implementación de presupuestos dinámicos que se adapten en tiempo real a las condiciones cambiantes y necesidades emergentes, garantizando una asignación de recursos más flexible y pertinente.
- **Transparencia Activa y Participación Ciudadana:** Ampliar la participación ciudadana en la etapa de preparación del presupuesto, utilizando herramientas digitales que permitan a la comunidad proporcionar feedback y priorizar áreas de inversión.
- **Implementación de plataformas colaborativas de elaboración presupuestal:** Se implementó una plataforma digital que facilita la colaboración en tiempo real entre diferentes entidades y departamentos en la preparación del presupuesto, garantizando una visión integrada y actualizada.
- **Integración de Sistemas Avanzados:** Aunque la automatización ha sido un paso adelante, aún se requiere integrar sistemas más avanzados que permitan un análisis más detallado, que faciliten aún más la preparación del anteproyecto de presupuesto y la elaboración y revisión del decreto de liquidación.
- **Formación Continua en Normativas:** Es esencial que el equipo encargado de la elaboración del decreto esté constantemente capacitado y actualizado en normativas y regulaciones relacionadas con la preparación del anteproyecto de presupuesto, así como la liquidación del presupuesto.
- **Actualización del Proceso de Gestión Financiera:** Es necesario continuar con el proceso de actualización de procedimientos, guías, y formatos en el SIGC.





## 10. Dirección de ejecuciones fiscales

La Dirección de Ejecuciones Fiscales pertenece a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, le corresponde la gestión de cobro de derechos a favor de la administración. Tiene la competencia de iniciar y llevar hasta su fin los procesos administrativos de Cobro Coactivo de los créditos que presten merito ejecutivo, sentencias debidamente ejecutoriadas, multas y garantías previstas en contratos, deudas tributarias, no tributarias, que se adeudan en la parte central del Departamento de Cundinamarca, a excepción de las asignadas a la Secretaría de transporte y movilidad.

Está regulada por el Decreto 510 de 2022, Art. 9, Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza 39 de 2020, Ley 1437 de 2011, ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Civil, Código General del Proceso, y demás normas que rigen la materia.

### 10.1 Procesos de recuperación de cartera

El procedimiento inicia con la recepción de los actos administrativos y demás títulos que contengan una obligación a favor del Departamento de Cundinamarca, se revisa que cumpla con el debido proceso de cobro persuasivo; luego se avoca conocimiento se libra Mandamiento de pago, si hay excepciones se resuelven, si hay recurso de reposición se resuelve, se realiza actos administrativos de seguir adelante y se libran medidas cautelares, se realiza el procedimiento jurídico de cobro con títulos valores o bienes muebles e inmuebles hasta remate en caso de requerirse.

Finaliza una vez pague el deudor o queden resueltas y/o agotadas todas las etapas jurídicas del Cobro Coactivo con la terminación del expediente y comunicaciones pertinentes, es de aclarar que todos los actos deben ser debidamente notificados. Dentro de este proceso también se puede realizar en cualquier momento facilidad de pago.

Dentro de la Dirección de Ejecuciones Fiscales existen 1.310.930 procesos de cobro aproximadamente, teniendo en cuenta que a diario se cierran o llegan nuevos expedientes, es de tener en cuenta que todos son cartera de difícil cobro ya que cada una de las direcciones o secretarías que envían el título para cobro coactivo ya han realizado un proceso de cobro persuasivo, por lo tanto, lo envían para adelantar la investigación de bienes y medidas cautelares a que haya lugar.

## **10.2 Boletín de deudores morosos**

La Dirección de Ejecuciones Fiscales reporta a esta Dirección de Contabilidad la información de los expedientes que se encuentran jurídicamente activos, y que cumplen con las condiciones para el reporte de deudores Morosos, en virtud del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5° del Art 2° de la Ley 1066 de 2006. Esta se realiza cada mes con el fin de mantener actualizado el registro en el sistema contable SAP, el cual es realizado por la Dirección de Contaduría.

## **10.3 Recurso humano de la dirección**

En la Dirección de Ejecuciones Fiscales en este momento cuenta con un recurso humano de 42 personas, estas están divididos en el Director, 11 personas de planta y 30 contratistas.

Cabe aclarar que es necesario realizar la provisión de la planta perteneciente a la reestructuración realizada en el 2023, lo que dotaría a la Dirección de un mejor recurso humano que le permita una gestión más eficiente de los procesos a su cargo.

## **10.4 Acciones pendientes**

Se considera necesario abordar las siguientes labores de relevancia:

- Recibir a aproximadamente 300.000 expedientes omisos del impuesto de vehículos por parte de la Dirección de rentas y gestión tributaria, los cuales deben ser notificados de acuerdo a lo estipulado en los art. 816 y 565 del Estatuto tributario nacional.
- Reportes a el sistema Isolucion de Calidad con corte a 31 de diciembre de 2023.

## **10.5 Recomendaciones**

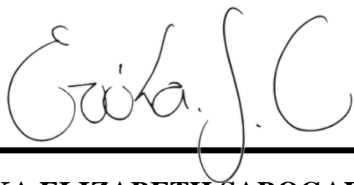
Como recomendaciones se tienen las siguientes:

- Mejora continua en Gestión Documental, con aplicación de circular 12 y TRD expediente híbrido.
- Fortalecer las bases de datos sobre el impuesto de vehículos.

## 10.5 Recomendaciones

---

- Fortalecimiento tecnológico. Cierre sistemático o en línea luego de verificación del pago entre la plataforma Tribudep y el banco Davivienda; sistema S3 se está actualizando a diario los procesos digitales a medida que realiza alguna actuación administrativa y del sistema documental EPX.
- Trabajar con Desarrollo Organizacional, Secretaría de la Función Pública y el proceso Gestión de los ingresos con el fin de obtener la certificación de Icontec en la Norma ISO 27001.
- Capacitación y actualización al equipo de trabajo.
- Mantener el incremento en el recaudo de cobro coactivo.



---

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda (saliente)

### **Anexos:**

Informe individual de la Secretaría de Hacienda – Plataforma Vision

Anexo a informe individual de la Secretaría de Hacienda – Plataforma Vision